



# INFORME DE RESULTADOS AUDITORÍA NÚMERO DAIA/2022/07

## “Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación”

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación  
Dirección General de Servicios Médicos  
Dirección General de Tecnologías de la Información

*Noviembre 2022*

## INFORME DE RESULTADOS

### “Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación”

<b>Grupo auditor:</b>	Maestro Manuel Díaz Infante Gómez Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos Maestra María del Rocío Martínez Benítez
<b>Tipo de auditoría:</b>	Integral
<b>Número de auditoría:</b>	DAIA/2022/07 Oficios de inicio de auditoría CSCJN/DGA/DAIA/029/2022; CSCJN/DGA/DAIA/104/2022; CSCJN/DGA/DAIA/105/2022, y CSCJN/DGA/DAIA/106/2022, respectivamente.
<b>Criterios de selección:</b>	Identificación de áreas de riesgo, y antecedentes de revisiones anteriores.
<b>Objetivo:</b>	Comprobar que los procedimientos de licitación pública y los concursos por invitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se ajustaron a la normativa aplicable.
<b>Período de revisión:</b>	Ejercicio 2021
<b>Alcance:</b>	La auditoría comprendió la revisión de la información y documentación generada durante el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios, por medio de licitaciones públicas y concursos por invitación, relacionada con la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE); la justificación de la necesidad; el establecimiento del precio estimado; la clasificación de las contrataciones dentro de los niveles de autorización establecidos; las etapas del procedimiento adjudicatorio; la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías; la recepción a entera satisfacción; el pago y la aplicación de sanciones, en caso de incumplimientos contractuales.
<b>Áreas auditadas:</b>	Dirección General de Recursos Materiales Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación Dirección General de Servicios Médicos Dirección General de Tecnologías de la Información

### Procedimientos de auditoría aplicados:

1. Solicitudes de contratación; así como su integración en el Programa Anual de Necesidades (PANE).
- 1.1. Comprobar que las solicitudes de contratación realizadas por las unidades requirentes se justificaron, que se señalaron con precisión las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, y su integración al Programa Anual de Necesidades 2021, conforme a la normativa establecida.
2. Determinación del precio estimado de bienes a adquirir y servicios a contratar.
- 2.1. Verificar que la determinación del precio estimado por parte de la DGRM se realizó con base en una investigación de mercado, y que se clasificaron dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.
3. Etapas de los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios.
- 3.1 Comprobar que la invitación y/o la convocatoria/bases, contaron con los requisitos señalados en la normativa, y que las mismas fueron entregadas a los participantes en igualdad de condiciones.
- 3.2 Verificar que la realización de la visita al sitio y/o junta de aclaraciones se realizó en el día establecido, y que se levantó acta circunstanciada conforme a la normativa establecida.
- 3.3 Comprobar que la recepción de propuestas técnicas y económicas, documentación legal y financiera, y de ser el caso, muestras, se llevó a cabo conforme a la normativa aplicable.
- 3.4 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutiveos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de Materiales de Seguridad e Higiene para la Prevención y Mitigación del Virus SARS COV 2 – COVID 19, mediante Contrato Abierto" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.5 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutiveos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/005/2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.6 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutiveos y fallo del procedimiento no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la Documentación Procedimental Administrativa de Diversas Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.7 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutiveos y fallo del procedimiento no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio Administrado para un Centro de Operaciones" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
4. Suscripción de contratos y garantías de cumplimiento.
- 4.1 Verificar que los contratos se suscribieron de conformidad con la normativa establecida y que, en su caso, se presentaron las garantías correspondientes.
5. Entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados.
- 5.1 Comprobar que los bienes y servicios adjudicados contaron con la documentación que sustentó su recepción a entera satisfacción de la SCJN.
6. Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

- 6.1** Verificar que los pagos por los bienes y servicios adjudicados se realizaron de acuerdo con el marco normativo y que, en su caso, se aplicaron las sanciones por incumplimientos a los instrumentos contractuales.

**Resultados:**

**Resultado núm. R1**

**Observación O01**

No se realiza un análisis exhaustivo respecto de los servicios que se requieren contratar.

**Observación O02**

Uso y destino de recursos presupuestales para la elaboración, actualización y validación de los manuales de procedimientos, no obstante que forman parte de las atribuciones sustantivas del área auditada.

**Observación O03**

Los manuales de procedimientos actualizados correspondientes a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación no se encuentran publicados en la página de intranet de este Alto Tribunal.

**Resultado núm. R3**

**Observación O01**

Emisión de la convocatoria/bases definitivas sin publicar el proyecto de estas en la página de internet de la SCJN al menos durante 3 días hábiles siguientes a su aprobación.

**Observación O02**

Emisión de dictámenes económicos que no cumplen con las evaluaciones pormenorizadas de los precios ofertados por los proveedores o prestadores de servicios.

**Resultado núm. R4**

**Observación O01**

Elaboración de instrumentos contractuales sin colmar los requisitos mínimos (descripción pormenorizada) de los servicios a contratar.

**Resultado núm. R5**

**Observación O01**

No se valoró la trascendencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios adjudicado, ni se llevaron a cabo las acciones necesarias para determinar la procedencia de rescisión del instrumento contractual no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, así como de la exigibilidad de la póliza de fianza no. 2608928.

**Resultado núm. R6**

**Observación O01**

Se generaron hojas de entrada de servicios en el Sistema Integral Administrativo sin contar con la documentación que acreditara la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

**Observación O02**

No se cancelaron con oportunidad los pasivos generados mediante la orden de pago 51210553 correspondientes a los servicios no devengados (servicio de reetiquetado de bienes y servicios de levantamiento de inventario) contratados mediante el instrumento jurídico no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021.

## Recomendaciones:

### 22-07-R1-O01-20-1

Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación adopte los mecanismos de control que considere pertinentes para que, cuando participe en procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios para su operación, se elaboren los análisis necesarios y suficientes que permitan definir con precisión, entre otros aspectos, la cantidad, calidad y, la totalidad de las especificaciones técnicas que requieran los bienes o servicios solicitados, a fin de asegurar que la recepción de los mismos cumplan con exactitud lo solicitado por esa unidad administrativa.

### 22-07-R1-O02-20-1

Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación implemente las acciones necesarias para evitar la contratación de servicios que sean similares, iguales o equivalentes a las actividades y funciones correspondientes a sus atribuciones.

### 22-07-R1-O03-20-1

Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación realice las acciones necesarias, para que los manuales de procedimientos actualizados correspondientes a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación se difundan en la página de intranet de este Alto Tribunal, a fin de contar con los documentos que rigen la operación del área, para consulta de las diversas áreas administrativas, así como para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.

### 22-07-R3-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias, para que los proyectos de las convocatorias/bases se publiquen en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los plazos previstos en la normativa, a fin de que las posibles personas interesadas en participar y/o conocedoras de la materia correspondiente a los procedimientos adjudicatorios puedan contribuir en el robustecimiento y mejora de su contenido.

### 22-07-R3-O02-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios para que, en los procesos de licitación pública, las propuestas económicas presentadas por los participantes sean evaluadas de manera pormenorizada, para mitigar el riesgo de adjudicar a proveedores cuyos productos ofertados no cumplen con las características solicitadas, a fin de asegurar que se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio respecto de los bienes y servicios a adquirir o contratar.

### 22-07-R4-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos necesarios que aseguren que en la elaboración de los instrumentos contractuales se describan de manera pormenorizada las características, los bienes y servicios a adquirir y/o contratar, así como la adecuada unidad de medida de los mismos, para que en caso de variaciones en la recepción de los servicios exista la posibilidad de determinar con precisión el costo de cada uno, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

### 22-07-R5-O01-20-1

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios adjudicados, se analice y valore su trascendencia, para que el órgano que autorizó la contratación determine la procedencia de la rescisión del instrumento contractual (y de ser el caso hacer efectiva la fianza presentada por las empresa adjudicada), a fin de estar en posibilidades de realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la adjudicación del licitante que

hubiese presentado la segunda mejor oferta o en su caso realizar otro procedimiento de contratación.

#### **22-07-R6-O01-20-1**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control para evitar la generación de hojas de entrada de servicios sin contar con la documentación de recepción a entera satisfacción de estos, a fin de mitigar el riesgo de emitir pagos sin el respaldo documental suficiente.

#### **22-07-R6-O02-20-1**

Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que, se realice con oportunidad la cancelación total o parcial de los pasivos no devengados, a fin de redireccionarlos a otras prioridades institucionales.

### **Resumen de observaciones**

Se determinaron **5** resultados que generaron **9** observaciones, de las cuales se emitieron **9** acciones con las claves siguientes:

22-07-R1-O01-20-1  
22-07-R1-O02-20-1  
22-07-R1-O03-20-1  
22-07-R3-O01-20-1  
22-07-R3-O02-20-1  
22-07-R4-O01-20-1  
22-07-R5-O01-20-1  
22-07-R6-O01-20-1  
22-07-R6-O02-20-1

### **Conclusión del trabajo de la Dirección General de Auditoría:**

La revisión se practicó con la información proporcionada por las **direcciones generales de Recursos Materiales; de Planeación, Seguimiento e Innovación; de Servicios Médicos, y de Tecnologías de la Información**, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, las direcciones generales de Recursos Materiales; de Planeación, Seguimiento e Innovación; de Servicios Médicos, y de Tecnologías de la Información, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, respecto de los procedimientos de contratación por medio de licitaciones públicas y concursos por invitación, cumplieron con su objetivo de solicitar; adquirir, contratar los bienes y servicios requeridos por este Alto Tribunal para el desarrollo de las funciones a su cargo, de conformidad con el marco normativo vigente.

En cuanto a la actuación de las **direcciones generales de Servicios Médicos y de Tecnologías de la Información**, no se determinaron hallazgos en los que se identificaran inconsistencias significativas en las actividades y procesos en los que participó.

En lo que corresponde a la **Dirección General de Recursos Materiales**, durante la auditoría se determinaron deficiencias que afectaron la operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la emisión de la convocatoria/bases definitivas sin publicar el proyecto de estas en la página de internet de la SCJN; elaboración de

dictámenes económicos que no cumplen con las evaluaciones pormenorizadas de los precios ofertados; instrumentos contractuales sin colmar los requisitos mínimos (descripción pormenorizada) de los servicios a contratar; no se valoró la trascendencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios adjudicado, ni se llevaron a cabo las acciones necesarias para determinar la procedencia de rescisión del instrumento contractual no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, así como de la exigibilidad de la póliza de fianza no. 2608928; generación de hojas de entrada de servicios en el Sistema Integral Administrativo sin contar con la documentación que acreditara la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal, y no se cancelaron con oportunidad los pasivos generados mediante la orden de pago 51210553 correspondientes a los servicios no devengados (servicio de reetiquetado de bienes y servicios de levantamiento de inventario).

Para el caso de la **Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación**, se determinó que no se realizó un análisis exhaustivo respecto de los servicios que se requerían contratar; se destinaron recursos presupuestales para la elaboración, actualización y validación de los manuales de procedimientos, no obstante que forman parte de las atribuciones sustantivas del área auditada, además, los manuales de procedimientos de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación no se encuentran publicados en la página de intranet de este Alto Tribunal

Se concluye que se incurrieron en los incumplimientos normativos siguientes:

- Artículos 12, fracción V, de la LFAR; 62, fracción II, de la LFPRH; 22, fracciones XXV y XXIX del ROMA; numeral sexto, fracción II del AGA I/2019.
- Artículos 37, fracción III, y 40, fracción I, 73, primer párrafo, e inciso c, y 84, párrafos 2 y 3, 146, fracción II, 152, 170 y 177 del AGA XIV/2019.
- Cláusula quinta, plazo de entrega, y décimo primera, garantía de cumplimiento, del contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, y artículos, del AGA XIV/2019.
- Artículo 95 del AGA II/2019.

De acuerdo con los aspectos observados que persistieron al cierre de los trabajos de la auditoría, deberán implementarse las acciones emitidas acordadas con las **direcciones generales de Recursos Materiales, y de Planeación, Seguimiento e Innovación**, en las cédulas de resultados, observaciones y acciones finales, con un enfoque tendente a mejorar la gestión y el control interno, y/o en su caso, corregir las desviaciones y deficiencias detectadas.

**Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez**  
Contralor

**Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez**  
Director General de Auditoría

**Licenciada Jessica Marina Dávila Castellanos**  
Directora de Auditoría Integral "A"

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 6
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R1

**Con observación:** Sí (X) No ( )

**Objetivo específico:** Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios cumplieron con el marco normativo establecido.

**Procedimiento no.:**

1. Solicitudes de contratación; así como su integración en el Programa Anual de Necesidades (PANE).
- 1.1 Comprobar que las solicitudes de contratación realizadas por las unidades requirentes se justificaron, que se señalaron con precisión las especificaciones técnicas de los bienes y servicios, y su integración al Programa Anual de Necesidades 2021, conforme a la normativa establecida.

**Resumen del resultado:** No se realiza un análisis exhaustivo respecto de los servicios que requiere este Alto Tribunal. Contratación de servicios que coinciden con las atribuciones conferidas a la Dirección General de Planeación Seguimiento e Innovación.

**Observaciones:**

**001.** No se realiza un análisis exhaustivo respecto de los servicios que se requieren contratar.

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación adopte los mecanismos de control que considere pertinentes para que, cuando participe en procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios para su operación, se elaboren los análisis necesarios y suficientes que permitan definir con precisión, entre otros aspectos, la cantidad, calidad y, la totalidad de las especificaciones técnicas que requieran los bienes o servicios solicitados, a fin de asegurar que la recepción de los mismos cumplen con exactitud lo solicitado por esa unidad administrativa.

**22-07-R1-001-20-1**

KR01452ci6v0657qclvYBT1Epf3EYHM4xhj5X73adfg=

<p><b>002.</b> Uso y destino de recursos presupuestales para la elaboración, actualización y validación de los manuales de procedimientos, no obstante que forman parte de las atribuciones sustantivas del área auditada.</p> <p><b>003.</b> Los manuales de procedimientos actualizados correspondientes a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación no se encuentran publicados en la página de intranet de este Alto Tribunal.</p>	<p>Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación implemente las acciones necesarias para evitar la contratación de servicios que sean similares, iguales o equivalentes a las actividades y funciones correspondientes a sus atribuciones.</p> <p><b>22-07-R1-002-20-1</b></p> <p>Que la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación realice las acciones necesarias, para que los manuales de procedimientos actualizados correspondientes a la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación se difundan en la página de intranet de este Alto Tribunal, a fin de contar con los documentos que rigen la operación del área, para consulta de las diversas áreas administrativas, así como para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia.</p> <p><b>22-07-R1-003-20-1</b></p>
--	--

<p><b>Desarrollo de los procedimientos:</b></p> <p><b>Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR).</b></p> <p>Artículo 12. <i>Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública. Para dar cumplimiento a lo anterior, en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, se observará lo siguiente:</i></p> <p>Fracción V. <i>La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</i></p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (LFPRH)</b></p> <p>Artículo 50. <i>Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:</i></p> <p>Fracción I. <i>Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.</i></p> <p>Fracción II. <i>Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.</i></p> <p>Fracción III. <i>Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente.</i></p> <p>Fracción IV. <i>Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.</i></p> <p>Artículo 62. <i>Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:</i></p> <p>Fracción II. <i>Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.</i></p> <p><b>Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (ROMA), reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2019.</b></p> <p>Artículo 22. <i>El Director General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p>Fracción XXV. <i>Formular los instrumentos técnico-normativos para la integración, actualización, dictamen, formalización, registro y difusión de las estructuras orgánico-ocupacionales, manuales de organización general y específicos, manuales de puestos y manuales de procedimientos;</i></p> <p>Fracción XXIX. <i>Integrar y actualizar el manual de organización general de la Suprema Corte, así como validar y registrar los manuales de organización específicos y de procedimientos correspondientes;</i></p> <p><b>Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa. (AGA I/2019).</b></p> <p>Numeral sexto. <i>La oficialía Mayor ejercerá las atribuciones previstas en los artículos 19 y 20 del ROMA-SCJN, salvo la señalada en su fracción XX, y tendrá adscritas las áreas siguientes:</i></p> <p>Fracción II. <i>La Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación, la que ejercerá las atribuciones previstas en las fracciones XIV, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI y XXXIV del artículo 22 del ROMA-SCJN.</i></p> <p><b>Acuerdo General de Administración número II/2019, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019).</b></p> <p>Artículo 38. <i>La Oficialía Mayor, a través de Presupuesto y Contabilidad, comunicará a las Unidades Responsables dentro de los primeros quince días del inicio del ejercicio, el monto de su presupuesto autorizado, para que, en su caso, realicen los ajustes correspondientes.</i></p> <p><i>Las Unidades Responsables informarán a las Unidades Responsables Integradoras de los ajustes que incidan en su Programa Anual de Trabajo y Programa Anual de Necesidades para su correspondiente dictaminación, modificación y publicación.</i></p> <p>Artículo 64. <i>Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación escrita demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.</i></p> <p>Artículo 69. <i>Presupuesto y Contabilidad liberará diariamente en el SIA las solicitudes de contratación que generen las Unidades Responsables, siempre que la partida presupuestaria, número de Unidad Responsable, textos de la solicitud, Centro de Costo y clave de subprograma o Proyecto, sean correctos y cuenten con presupuesto disponible.</i></p>	
---	--

Kf0kHs2c16vOoG7qcIvYBTEpf3jYmM4Xjhj5X73adfg=

Párrafo 3.	En el caso de que no se cuente con suficiencia presupuestal, las Unidades Responsables registrarán en el SIA las adecuaciones presupuestarias compensadas entre partidas presupuestarias de su presupuesto autorizado entre los Capítulos de Gasto corriente: 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; o en su caso, entre los Capítulos de Gasto de inversión: 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles y 6000 Inversión Pública, los cuales deberán contar con la debida motivación, justificación y autorización de su Titular, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de sus subprogramas y proyectos, conforme a lo mencionado en el Capítulo Tercero "De las Adecuaciones Presupuestarias" del presente Acuerdo General.
Artículo 116.	Las Unidades Responsables podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, previa autorización del Presidente y en los casos estrictamente indispensables y debidamente justificados, y será con cargo a su presupuesto autorizado siempre que exista disponibilidad presupuestal, atendiendo a lo dispuesto en el presente Acuerdo General. Se podrán contratar servicios profesionales en los casos estrictamente indispensables, debiendo justificar su requerimiento, así como los motivos por los que su personal a cargo no pueda ejecutar las actividades contratadas, los cuales deberán ser dictaminados por Recursos Materiales.
<b>Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019).</b>	
Artículo 13.	Atribuciones de Recursos Materiales.
Fracción VII.	Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;
Artículo 29.	Contrataciones no programadas. Las Unidades Responsables requerirán a Recursos Materiales o Infraestructura Física según corresponda, la adquisición o arrendamiento de algún bien o la contratación de algún servicio u obra pública, no previstos en su Programa Anual de Necesidades, salvo los de carácter restringido y de servicios personales. Para lo anterior deberán llevar a cabo lo siguiente:
Fracción I.	Obtener el dictamen de procedencia administrativa por parte de la Unidad Responsable Integradora correspondiente o de la Dirección General de Casas, según corresponda, previa justificación y, en su caso, modificación del Programa Anual de Trabajo en cuanto a sus metas, y
Fracción II.	Hacer el registro de la adecuación presupuestaria compensada, mencionando la reducción a su presupuesto y la ampliación que corresponda, así como la clave, descripción de la o las partidas presupuestarias y el calendario presupuestal compensado, para validación de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
Artículo 39.	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser de devengo actual con recepción futura de bienes y servicios, plurianuales y de devengo futuro.
Fracción II.	Contrataciones plurianuales. Cuando el plazo de ejecución del objeto de la contratación rebase más de un ejercicio presupuestal y, por ello, su pago se vaya a realizar tanto con recursos del ejercicio en que se celebre el contrato como de posteriores, siempre y cuando el requerimiento esté contemplado de origen o previa adecuación en el Programa Anual respectivo, será competente para autorizarlo el Ministro Presidente de la Suprema Corte, con independencia del monto de contratación. Los contratos plurianuales deberán celebrarse en un solo acto jurídico, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria. Las Unidades Responsables Integradoras requerirán la autorización del Presidente, con independencia del monto de contratación por conducto del Oficial Mayor, para cada contrato plurianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades. Dicha autorización se otorgará por única vez antes de la formalización del contrato correspondiente y tendrá validez durante la vigencia del mismo, salvo la necesidad de renovación en cada ejercicio fiscal. Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:
Inciso a.	Se justifique, mediante evaluación escrita, que su celebración representa mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
Inciso b.	Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
Inciso c.	Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente.
Inciso d.	Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes. En estos casos, los pagos se cubrirán por los bienes entregados, los servicios y usos prestados, los anticipos de obra pública y los trabajos ejecutados de la obra pública. Los excedentes no cubiertos quedarán sujetos para su ejecución y pago a la disponibilidad de saldo de los presupuestos subsecuentes autorizados.
Artículo 40.	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recurso Materiales o Infraestructura Física. Según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:
Fracción I.	El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.
Fracción II.	Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así, sea necesario;
Fracción III.	Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual. Original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.
Artículo 144.	De los Contratos Abiertos. Para los casos de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios diversos y los relacionados con la obra pública, en que no sea posible precisar con exactitud los conceptos y cantidades materia de la contratación que requieran de manera reiterada, previa la autorización del Comité, se podrán celebrar contratos abiertos conforme a lo siguiente:
Fracción I.	Se establecerá la cantidad mínima y máxima de bienes por adquirir o arrendar, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse en la adquisición o el arrendamiento. En el caso de servicios, se establecerá el plazo mínimo y máximo para la prestación, o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse;
Fracción II.	Se hará una relación con la descripción completa de los bienes, arrendamientos, servicios y obras, incluyendo sus correspondientes precios unitarios;
Fracción III.	En la solicitud y entrega de los bienes se hará referencia al contrato celebrado;
Fracción IV.	Su vigencia no excederá del ejercicio presupuestal correspondiente al en que se suscriban, salvo que se obtenga autorización previa para afectar recursos presupuestales de años posteriores, y
Fracción V.	En los contratos se establecerá la periodicidad con que se efectuará el pago de los bienes entregados o de los servicios prestados.

Con la finalidad de conocer si los procedimientos para la contratación de los bienes y servicios se incluyeron en el PANE 2021, se solicitó a la DGRM la documentación e información de los 4 procedimientos seleccionados como muestra (2 licitaciones públicas, 1 concurso por invitación pública, y 1 por invitación restringida).

A partir de la revisión a los expedientes, se comprobó que la DGRM recibió las solicitudes de las áreas usuarias para la adquisición y contratación de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento a los artículos 13, fracción VII, y 35, del AGA XIV/2019. Las solicitudes se muestran a continuación:



Respecto del procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN"), se comprobó que no fue integrado en el PANE 2021, toda vez que se consideró como no prioritario, no obstante, en el mes de enero de 2021, el proyecto fue reclasificado como relevante por la Oficialía Mayor, por lo que se realizó el ajuste correspondiente, integrándose el proyecto al PANE, y posteriormente, se solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) efectuar las adecuaciones, a fin de contar con los recursos adicionales para su ejecución, por lo que, con fecha 21 de abril de 2021, emitió la certificación de disponibilidad presupuestal no. 1121000065, en la partida 33501 "Estudios e investigaciones", referente a la unidad responsable 21510985P0010001 denominada "Asesoría para la Elaboración y Actualización de Manuales de Procedimientos", por lo que dicha partida contaba con suficiencia presupuestal para llevar a cabo el citado proyecto.

Con fecha 20 de abril de 2021, mediante punto para acuerdo, se solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación, en la cual, la DGPSI manifestó no contar con el personal suficiente para realizar dicho proyecto, por lo que con fecha 11 de mayo de la misma anualidad, se instruyó iniciar con el procedimiento adjudicatorio. Lo descrito en los párrafos anteriores cumplió con lo establecido en los artículos 38 y 69, párrafo tercero, y 116, de AGA I/2019.

Del análisis realizado a la justificación planteada por la DGPSI, se advierte que de la estructura no básica<sup>1/</sup> que presentó no hacía referencia a las plazas de dictaminadores con las que contaba y que se encontraban en la estructura ocupacional<sup>2/</sup> publicada en la página de transparencia de la SCJN, como se indica a continuación:

**ESTRUCTURA NO BÁSICA Y OCUPACIONAL DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y PROCESOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO E INNOVACIÓN**

Estructura orgánica presentada por la DGPSI	Estructura ocupacional publicada en la página de transparencia de la SCJN (junio-2021)
Dirección de Organización y Procesos	Dirección de Organización y Procesos
-	Dictaminador II de Análisis de Estructuras
-	Dictaminador II de Procesos y Manuales
Subdirección de Manuales Administrativos	Subdirección de Manuales Administrativos
Subdirección de Estudios Organizacionales	Subdirección de Estudios Organizacionales
Subdirección de Procesos	Subdirección de Procesos

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente, información extraída de la página de transparencia de la SCJN.

Como se observa, la Dirección de Organización y Procesos en la DGPSI contaba, además de los 3 subdirectores, con 2 dictaminadores y 2 plazas operativas.

Aunado a lo anterior, la DGPSI argumentó que únicamente un servidor público (Subdirector de Procesos) estaría a cargo de la realización de los referidos manuales, toda vez que el personal restante ya cuenta con funciones y cargas de trabajo específicas, por lo que resultaba imposible realizar los manuales de procedimientos de este Alto Tribunal. Cabe mencionar que, al mes de agosto de 2022, la estructura ocupacional con que cuenta la DGPSI es de 31 plazas.

De lo descrito en los párrafos anteriores, no se advierte que los argumentos presentados por la DGPSI sean válidos, toda vez que la desactualización, así como la inexistencia de manuales de procedimientos de diversas áreas de la SCJN no son un caso imprevisto, o que se hubiese requerido meses antes del inicio de la contratación del servicio y que, ello hubiera impedido la realización inmediata de estos por parte de las áreas. Además, la validación de los manuales de procedimientos, así como su registro, corresponden a las atribuciones conferidas a la DGPSI, en específico las contenidas en las fracciones XXV y XXIX del entonces vigente ROMA<sup>3/</sup> (hoy insertas en el artículo 33, fracciones V y IX, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración) así como del numeral sexto, fracción II, del AGA I/2019.

La DGPSI, con la presentación de los resultados preliminares, hizo referencia a las justificaciones planteadas durante el procedimiento de contratación, citadas en los párrafos que anteceden, razón por la cual la observación continua.

<sup>1/</sup> [Estructura orgánica no básica DGPSI.pdf](#)

<sup>2/</sup> [Estructura ocupacional DGPSI.pdf](#)

<sup>3/</sup> Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (ROMA), reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2022. Transitorio segundo. Se abroga el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, expedido el ocho de mayo de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de mayo siguiente, y sus modificaciones y adiciones, así como se derogan las demás disposiciones jurídicas que se opongan al presente reglamento.

Por cuanto hace al nombre del procedimiento "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN", se advierte que la contratación no se trató de la asesoría<sup>4/</sup>, sino, de la elaboración y actualización de los manuales de procedimientos.

Finalmente, se identificó que los 30 manuales de procedimientos que se elaboraron ya se encuentran publicados en la página de intranet de la SCJN, sin embargo, 13 de los 68 procedimientos que se actualizaron (correspondientes a la Dirección General de Justicia TV) no se encuentran disponibles en la referida página.

De lo anteriormente puntualizado, se advierte que se incumplió con lo dispuesto en los artículos 12, fracción V, de la LFAR; 62, fracción II, de la LFPRH; 22, fracciones XXV y XXIX del ROMA, numeral sexto, fracción II del AGA I/2019, y 37, fracción III del AGA XIV/2019.

De la presentación de los resultados preliminares, el área manifestó que lo que se contrató fue la asesoría a efecto de que el prestador de servicios aportara su experiencia en la aplicación de herramientas de carácter administrativo para la identificación de los procedimientos susceptibles a un protocolo de trabajo en contingencia, por lo que la elaboración y actualización de los manuales fue consecuencia de dicha asesoría, además comunicó que la DGPSI no es una instancia que puede aportar los elementos que el prestador del servicio o consultoría aportó durante los trabajos realizados.

En función de lo planteado, la observación continúa debido a que la elaboración y actualización de los manuales no fue consecuencia de dicha asesoría, sino, de lo solicitado en la convocatoria/bases, en específico de lo descrito en el alcance del servicio, integrado en el anexo técnico 2a que menciona lo siguiente:

- *"Se requiere de la identificación y documentación procedimental de 12 áreas administrativas con la asesoría y aportación técnica especializada mediante herramientas de carácter administrativo aplicables a su operación y funcionamiento.*

*Para tal efecto, se tienen dos estados de operación, las áreas que ya cuentan con procedimientos administrativos documentados y las que aún no cuentan con algún procedimiento; por lo que en el primer caso se estaría actualizando su operación procedimental; y en el segundo se estaría integrando y documentando su operación procedimental".*

**Marco normativo del resultado:** Artículos 12, fracción V, de la LFAR; 62, fracción II, de la LFPRH; 22, fracciones XXV y XXIX del ROMA; numeral sexto, fracción II del AGA I/2019, y 37, fracción III, y 40, fracción I, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Autorizó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

Vo.Bo.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

<sup>4/</sup> De acuerdo con el diccionario panhispánico del español jurídico de la Real Academia Española, se trata del servicio profesional de información y consejo en materia especializada.  
<https://dpej.rae.es/lema/asesor%C3%ADa>

KR0kHs2cl6vOoG7qclvYB1pf3PYMjxjhj573adID=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 4
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R2

**Con observación:** Sí ( ) No (X)

**Objetivo específico:** Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios sujetos a adquirir y contratar se determinó con base en las disposiciones previstas en la normativa

**Procedimiento no.:** 2. Determinación del precio estimado de bienes a adquirir y servicios a contratar.  
2.1 Verificar que la determinación del precio estimado por parte de la DGRM se realizó con base en una investigación de mercado, y que se clasificó dentro de los niveles de autorización establecidos en la normativa.

**Resumen del resultado:** Determinación del precio estimado de bienes a adquirir y servicios a contratar

**Desarrollo de los procedimientos:**

AGA XIV/2019.  
Artículo 13.  
Fracción XXXIX  
Artículo 48.

*Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:  
Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.*

*Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevaletentes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados.*

*La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:*

*Fracción I. La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación.*

*Fracción II. La información disponible en Compranet.*

*Fracción III. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente.*

KR0kHs2ci6v0G7qclvYBTEpf32YH4xjhj5X73adfg=

Fracción IV.	Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.
Artículo 49.	Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado.
Fracción I.	Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;
Fracción II.	Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y
Fracción III.	Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.
Artículo 59.	Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:
Fracción III.	Tratándose de adquisición de bienes o prestación de servicios, realizar una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 48 y 49 de este Acuerdo General, documentando los precios estimados del bien o servicio requerido, de los proveedores o prestadores de servicios existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte, generando la memoria respectiva;

Para verificar que el costo estimado de los bienes a adquirir y servicios por contratar se determinó con base en una investigación de mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13, fracción XXXIX, del AGA XIV/2019, se revisó la documentación contenida en el expediente.

A partir del análisis de la documentación proporcionada, se comprobó que, en todos los casos, las investigaciones de mercado se realizaron con el propósito de determinar la existencia de la oferta en el mercado de los bienes y servicios solicitados, de acuerdo con las condiciones y características técnicas requeridas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional con posibilidad de cumplir con las necesidades de los requerimientos realizados por las áreas solicitantes, así como conocer los precios prevalecientes de los bienes y servicios requeridos, lo que cumplió con lo dispuesto en los artículos 49 y 59, fracción III, del AGA XIV/2019.

De la misma revisión, se identificó que se consideraron diversas fuentes de información para determinar a los posibles proveedores y prestadores de servicios requeridos, como el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas (CompraNet), datos históricos del Sistema Integral Administrativo (SIA), páginas web del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como páginas de internet de fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores y comercializadores del ramo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, fracciones I, II, III y IV del AGA XIV/2019.

Asimismo, se comprobó que el área encargada de realizar las investigaciones de mercado envió por medios electrónicos, diversas solicitudes de cotización, así como las especificaciones técnicas a los posibles proveedores y prestadores de servicios, a fin de obtener información que permitiera contratar bajo las mejores condiciones disponibles para este Alto Tribunal.

De las cotizaciones recibidas, se determinaron los precios prevalecientes en el mercado de los bienes y servicios requeridos, los cuales fueron considerados para el inicio de los procedimientos adjudicatorios revisados. Las investigaciones de mercado realizadas se muestran en seguida:

INVESTIGACIONES DE MERCADO ELABORADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS		
Procedimiento	Descripción	Investigación de Mercado
LPN/SCJN/DGRM/003/2021	Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)	IM-010/2021
LPN/SCJN/DGRM/005/2021	Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia	IM-038/2021
CIP/SCJN/DGRM/004/2021	Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN	IM 031-2021
CIR/SCJN/DGRM/001/2021	Servicio administrado para un centro de operaciones	IM-001/2021 IM-001Bis/2021

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

En relación con el procedimiento no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021 "Servicio administrado para un centro de operaciones", se identificó que derivado de una investigación de mercado inicial (IM-001/2021), el área técnica emitió la validación correspondiente sobre los resultados obtenidos por la DGRM, de los cuales se determinó que únicamente una empresa cumplía con los requisitos establecidos en el anexo técnico de la solicitud de cotización, asimismo, se advirtió que, de considerarse únicamente ese costo estimado, no sería el prevaleciente en el mercado. Por lo anterior, la DGTI, solicitó al área competente realizar una actualización de la investigación de mercado, a la que se le asignó el número IM-001Bis/2021, en la que participaron 5 posibles prestadores de servicios, no obstante, derivado de la validación técnica, sólo 3 empresas cumplían con los requisitos técnicos establecidos, y fue con esta cotización con la que se determinó el costo estimado para iniciar el procedimiento de contratación.

De la misma investigación de mercado, se identificó que la cotización se solicitó considerando un periodo de 28 meses para la prestación del servicio administrado para un centro de operaciones, no obstante, a causa de la actualización realizada, y de la ejecución del mismo procedimiento, el plazo se redujo a un periodo de 27 meses, 3 para la implementación (planeación y levantamiento de configuraciones) y 24 meses de servicio efectivo que iniciarían en el ejercicio 2022.

Aunado a lo descrito en los párrafos anteriores, se observó que la actualización del costo estimado se cuantificó dividiendo el importe total entre el plazo de 28 meses, a fin de obtener el importe mensual, y posteriormente se multiplicó por los 24 meses que se requerían de servicio efectivo (correspondientes a la actualización), no obstante, para el servicio de la subpartida 4.1.4, en la investigación de mercado inicial, sólo se programó para ser ejecutado por 24 meses. El cálculo se muestra en el cuadro siguiente:

**ACTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO**  
**(Procedimiento número CIR/SCJN/DGRM/001/2021 "Servicio administrado para un centro de operaciones")**

Partida	Subpartida	Unidad de medida	Cantidad	Costo mensual	Meses	Costo estimado considerando la mediana <sup>1/</sup> d=(a*b*c)	Meses (actualización DGRM) e=d (importe total) /28*24	Meses actualización	Costo estimado auditoría g=a*b*f
			a	b	c			f	
	Subpartida 4.1.1	Servicio	1	\$1,479,526.50	28	\$41,426,741.93		24	\$35,508,635.94
	Subpartida 4.1.2	Servicio	1	\$236,724.24	28	\$6,628,278.71		24	\$5,681,381.75
	Subpartida 4.1.3	Servicio	1	\$739,763.25	28	\$20,713,370.97		24	\$17,754,317.97
	Subpartida 4.1.4	Servicio	1	\$241,655.99	24	\$5,799,743.87		24	\$5,799,743.87
			Subtotal			\$74,568,135.48			\$64,744,079.54
Única		Usuarios mínimos	3000	\$73.98	28	\$6,214,320.00		24	\$5,326,560.00
	Subpartida 4.1.5	Usuarios máximos	4000	\$73.98	28	\$8,285,760.00		24	\$7,102,080.00
			Gran total considerando usuarios mínimos			\$80,782,455.48	\$69,242,104.70		\$70,070,639.54
			Gran total considerando usuarios máximos			\$82,853,895.48	\$71,017,624.70		\$71,846,159.54
			Diferencia costo estimado						\$828,534.84

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, para efectos de la actualización de la investigación de mercado, el equipo auditor realizó el cálculo considerando que el servicio referente a la subpartida 4.1.4 estaba programado inicialmente para ejecutarse en 24 meses, por lo que se obtuvo un costo estimado de \$71,846,159.54 pesos, resultando \$828,534.84 pesos más del importe determinado por la DGRM (\$71,017,624.70 pesos). Se considera que dicho cálculo no afectó el procedimiento de contratación.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, la DGRM, mediante oficio número SGC/DPC/2244/2022, del 27 de septiembre de esta anualidad, señaló que, por tratarse de un monto global para adjudicar, la determinación del precio prevaleciente no afectó la solvencia del procedimiento.

El incumplimiento descrito en el presente resultado fue motivo de observación en el informe de la auditoría no. DAIA/2022/10 denominada "Investigaciones de Mercado" notificada mediante el oficio no. CSCJN/DGA/DAIA/573/2022 del 26 de octubre de 2022, lo cual motivó la generación de una recomendación identificada con la nomenclatura 22-010-R2-O01-R0-C1, del resultado no. 2, misma que se encuentra en proceso de solventación, por lo que, a efecto de no duplicar el seguimiento, se determinó no incluir ninguna acción en el presente resultado.

Cabe mencionar que este órgano fiscalizador permanecerá atento a que los lineamientos, políticas, procedimientos o normas de operación que se emitan, contemplen en específico que cuando se actualicen las investigaciones de mercado por la modificación de los plazos de contratación o de cualquier otro aspecto relacionado con las condiciones y especificaciones de los bienes y servicios requeridos, se efectúen, sin excepción y de nueva cuenta, la totalidad de los cálculos necesarios para la determinación del precio prevaleciente, a fin de que el proceso de comparación, entre el parámetro obtenido y las ofertas recibidas, asegure la obtención de las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

<sup>1/</sup> **Mediana:** Para el cálculo del precio prevaleciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los dos valores centrales y el resultado será la mediana.

K008122c16CoG79cBYBTEpf3PYHM4xjhj5X73adfg=

Por cuanto hace a la integración de los expedientes de las investigaciones de mercado se comprobó que contenían la totalidad de la información y documentación que sirvió como base para la obtención de las conclusiones determinadas.

**Marco normativo del resultado:** Sin normativa incumplida.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Autorizó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

KR0kHs2cl6vOoG7qclvYBTEpf3PYHM4xjhj5K73adfg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 14
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R3

**Con observación: Sí (X) No**

**Objetivo específico:** Comprobar que los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.

**Procedimiento no.:**

3. Etapas de los procedimientos de contratación y adquisición de bienes y servicios.
- 3.1 Comprobar que la invitación y/o la convocatoria/bases, contaron con los requisitos señalados en la normativa, y que las mismas fueron entregadas a los participantes en igualdad de condiciones.
- 3.2 Verificar que la realización de la visita al sitio y/o junta de aclaraciones se realizó en el día establecido, y que se levantó acta circunstanciada conforme a la normativa establecida.
- 3.3 Comprobar que la recepción de propuestas técnicas y económicas, documentación legal y financiera, y de ser el caso, muestras, se llevó a cabo conforme a la normativa aplicable.
- 3.4 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de Materiales de Seguridad e Higiene para la Prevención y Mitigación del Virus SARS COV 2 – COVID 19, mediante Contrato Abierto" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.5 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/005/2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.6 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la Documentación Procedimental Administrativa de Diversas Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.
- 3.7 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio Administrado para un Centro de Operaciones" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases.

**Resumen del resultado:** No se publicó el proyecto de la convocatoria/bases del procedimiento en la página de internet de este Alto Tribunal. Los dictámenes económicos no cumplen con las evaluaciones pormenorizadas de los precios ofertados establecida.

**Observaciones:**

**001.** Emisión de la convocatoria/bases definitivas sin publicar el proyecto de estas en la página de internet de la SCJN al menos durante 3 días hábiles siguientes a su aprobación.

**002.** Emisión de dictámenes económicos que no cumplen con las evaluaciones pormenorizadas de los precios ofertados por los proveedores o prestadores de servicios.

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias, para que los proyectos de las convocatorias/bases se publiquen en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante los plazos previstos en la normativa, a fin de que las posibles personas interesadas en participar y/o conocedoras de la materia correspondiente a los procedimientos adjudicatorios puedan contribuir en el robustecimiento y mejora de su contenido.

**22-07-R3-O01-20-1**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control necesarios para que, en los procesos de licitación pública, las propuestas económicas presentadas por los participantes sean evaluadas de manera pormenorizada, para mitigar el riesgo de adjudicar a proveedores cuyos productos ofertados no cumplen con las características solicitadas, a fin de asegurar que se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio respecto de los bienes y servicios a adquirir o contratar.

**22-07-R3-O02-20-1**

**Desarrollo de los procedimientos:**

**3.1 Comprobar que la invitación y/o la convocatoria/bases, contaron con los requisitos señalados en la normativa, y que las mismas fueron entregadas a los participantes en igualdad de condiciones, con observación.**

AGA XIV/2019.

Artículo 59. Estudios y Trabajos Preliminares.  
En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:  
Fracción I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;  
Fracción II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;  
Fracción III. Tratándose de adquisición de bienes o prestación de servicios, realizar una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 48 y 49 de este Acuerdo General, documentando los precios estimados del bien o servicio requerido, de los proveedores o prestadores de servicios existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte, generando la memoria respectiva;  
Fracción VI. Establecer las características especiales que de forma indispensable deberán indicarse en las bases.  
Para cumplir con las diversas actividades relacionadas con los estudios y trabajos preliminares, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, contarán con el apoyo, en caso de que así lo requieran, de la Unidad Solicitante, la Unidad Técnica o del diverso órgano de la Suprema Corte que determinen.  
Una vez concluidos los estudios y trabajos preliminares, con la información obtenida se integrarán los documentos rectores, que identificarán con toda precisión aquellos documentos necesarios para ordenar la publicación de la convocatoria y elaboración de las bases.  
Artículo 60. Valoración de los Documentos Rectores para la aprobación y publicidad del Proyecto de Convocatoria y Bases.

KL6KXH#2cl6vOoG7qcIv#FEFj#H4xjhj5X73609

	<p>Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán integrar una carpeta que contenga los documentos rectores, para lo cual tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de los estudios y trabajos preliminares.</p> <p>Con base en los documentos rectores, el director general que corresponda aprobará el proyecto de convocatoria y bases, las cuales deberán ser publicadas en la página de Internet de la Suprema Corte, al menos durante tres días hábiles, para que toda aquella persona interesada en participar o conocedora de la materia objeto del procedimiento relativo, formule los comentarios pertinentes en la dirección electrónica señalada en el proyecto o por escrito que será presentado ante el director general respectivo, con el fin de mejorar el contenido de la convocatoria y de las bases a ser publicadas.</p> <p>Concluido el referido plazo, dentro de los dos días hábiles siguientes Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, valorarán las observaciones recibidas y aprobarán en definitiva la convocatoria y las bases respectivas publicadas en la página de internet de la Suprema Corte.</p> <p>Será responsabilidad de la Unidad Solicitante, de la Unidad Técnica y de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, verificar, en el ámbito de su competencia, que el contenido de las bases y sus anexos se apeguen a los formatos aprobados por el Comité y a las necesidades requeridas, con independencia de que el área competente para conocer del procedimiento respectivo, al aprobar las bases, realice, de manera fundada y motivada las modificaciones que estime pertinentes.</p> <p>Las bases y la convocatoria deberán estar firmadas por el titular del área solicitante y el director general de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.</p>
Artículo 61.	Contenido de las convocatorias.
Artículo 62.	Contenido de las bases de la licitación.
Fracción V.	El calendario de eventos en el que se precisarán de manera descriptiva, organizada y programada los plazos previamente fijados para que se lleve a cabo el procedimiento de licitación, el cual deberá contener, entre otros datos, el lugar, la fecha y la hora para la entrega de los documentos legales y contables; así como para la entrega y apertura pública de los sobres que contengan las propuestas; en su caso, la entrega de las muestras de los bienes que podrán ser sujetos a pruebas de rendimiento y todas las demás que resulten indispensables para la realización de la licitación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo General;
Artículo 64.	Publicación de la convocatoria. Firmada la convocatoria, por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha. <p>Con el propósito de fomentar la participación de proveedores, prestadores de servicios o contratistas en los procedimientos que realice la Suprema Corte, las bases de licitación se podrán obtener de manera gratuita.</p> <p>Los interesados podrán obtener de manera gratuita las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.</p>
Artículo 84.	Estudios y Trabajos Preliminares, así como la elaboración de Convocatoria.
Párrafo 1.	Los estudios y trabajos preliminares se regirán por lo previsto en el artículo 59 de este Acuerdo General.
Párrafo 2.	Una vez aprobado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, el proyecto de convocatoria, incluidas las bases, se hará pública dentro de las veinticuatro horas siguientes en la página de Internet de la Suprema Corte por Tecnologías de la Información, al menos durante tres días hábiles, para que toda aquella persona interesada en participar o conocedora de la materia objeto del procedimiento relativo, formule los comentarios pertinentes en dicha dirección electrónica o por escrito ante el órgano responsable de autorizar la contratación, con el fin de mejorar el contenido de la convocatoria y de las bases.
Párrafo 3.	Concluido el referido plazo, dentro de las 48 horas siguientes el titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, valorará las observaciones recibidas y aprobará la convocatoria y las bases respectivas, para autorizar el inicio formal del procedimiento.
Párrafo 4.	Lo previsto en los dos párrafos anteriores no será aplicable cuando el Oficial Mayor determine por necesidades del servicio o por la naturaleza del bien u obra a ejecutar, la opción de realizar un concurso por invitación restringida limitando el número de participantes, para lo cual señalará las bases a seguir.
Párrafo 5.	Una vez autorizado el inicio formal del procedimiento Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, invitará de preferencia, a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, que se encuentren inscritos en los Catálogos Referenciales de la Suprema Corte, siempre que no cuenten con antecedentes de incumplimiento de contratos, o a los que no estando inscritos puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública según la investigación de mercado previa que se hubiese realizado. El número de invitados y su selección será determinado por el órgano responsable de autorizar la contratación, en el entendido que se invitará a cuando menos tres proveedores o contratistas. Además, el responsable de realizar la invitación deberá ordenar la publicación de la convocatoria, salvo en el supuesto en que se haya autorizado la invitación restringida.
Artículo 85.	Etapas del concurso por invitación.
Fracción I.	Convocatoria. Al aprobar la convocatoria y las bases, Recursos Materiales o Infraestructura Física la publicarán en la página de internet de la Suprema Corte. <p>La convocatoria deberá publicarse en el medio que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y bases, haciendo del conocimiento el objeto del bien, servicio u obra a adjudicar, requisitos de tiempo y lugar de entrega o, en su caso, periodo en que se ejecutarán los trabajos de manera general.</p> <p>La invitación firmada por el órgano responsable de autorizar la contratación deberá ser entregada personalmente el mismo día a todos los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.</p>
Fracción II.	Bases. Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se regirá, en lo conducente a lo previsto en el artículo 62 de este Acuerdo General.

Para verificar que la convocatoria y bases de los procedimientos seleccionados como muestra se llevaron a cabo conforme a la normativa establecida, se revisaron los expedientes integrados durante el periodo de revisión.

Al respecto, se comprobó que los 4 procedimientos adjudicatorios (LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; LPN/SCJN/DGRM/005/2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia"; CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN" y CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio administrado para un centro de operaciones") contaron con los documentos indispensables para el exacto conocimiento de las necesidades de la SCJN, lo que cumplió con lo establecido en el artículo 59, fracciones I, II, III, y VI, y 84, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

De la misma revisión se advirtió que los proyectos de las convocatorias y bases de los 2 procedimientos adjudicatorios realizados mediante licitación pública (LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)" y LPN/SCJN/DGRM/005/2021,

KR0khs216v0oG7cWYBTepf3YIM4xjh5X79adfg-



### 3.3 Comprobar que la recepción de propuestas técnicas y económicas, documentación legal y financiera, y de ser el caso, muestras, se llevó a cabo conforme a la normativa aplicable, sin observación.

AGA XIV/2019

- Artículo 69. *Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria; el cual podrá reducirse en las bases, cuando así lo estime conveniente el órgano responsable de su aprobación, pero no deberá ser inferior a cuatro días hábiles. La sesión pública de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar y fecha previstos en la convocatoria, dando inicio a la hora señalada en la misma. El licitante que no se encuentre en el local designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en la licitación pública.*
- Artículo 70. *Apertura de propuestas técnicas y económicas. La apertura de propuestas técnicas y económicas se realizará en los siguientes términos:*
- Fracción I. *La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas. En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.*
- Fracción V. *De la sesión pública se levantará un acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los participantes al evento y agregarse a la misma la lista de asistencia que contenga el nombre y firma de los licitantes que acudieron a dicho acto, incluyendo, en su caso, a los testigos sociales u observadores, proporcionando copia del acta a los mismos y en la que se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, plazo que podrá diferirse por única ocasión. La falta de firma del acta por parte de algún licitante no invalidará su contenido y efectos.*
- Fracción VII. *En el acta señalada en el párrafo que antecede también se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que manifiesten por escrito entregar los licitantes, que será sujeta de análisis posterior. En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.*
- Artículo 85. *Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción V. *Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas. Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción LII del artículo 3, del presente Acuerdo General, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones. Las propuestas deberán ser presentadas en los formatos autorizados y debidamente firmadas por el invitado o su representante. En la misma fecha se recibirá la documentación legal y financiera que corresponda. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 69 y 70 del presente Acuerdo General.*

De la revisión de la documentación correspondiente a la presentación de propuestas legal y financiera, y de entrega de documentación técnica y económica de los 4 procedimientos seleccionados como muestra (LPN/SCJN/DGRM/003/2021, “Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; LPN/SCJN/DGRM/003/2021, “Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)”; LPN/SCJN/DGRM/005/2021, “Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”; CIP/SCJN/DGRM/004/2021, “Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN”, y CIR/SCJN/DGRM/001/2021, “Servicio administrado para un centro de operaciones”), se comprobó que las sesiones se llevaron a cabo en los lugares y fechas establecidos en las bases.

Asimismo, se comprobó que se elaboraron las actas circunstanciadas, donde constaron los hechos de entrega de propuestas por parte de los participantes, y la apertura de las propuestas técnicas y económicas por parte de la DGRM.

De la misma revisión se advirtió que la documentación fue entregada a las áreas competentes, con el propósito de llevar a cabo los dictámenes resolutivos correspondientes.

Finalmente, se verificó que dichas actas se encontraron firmadas por los servidores públicos que intervinieron en ellas, así como por los participantes de cada procedimiento adjudicatorio.

Lo descrito en los párrafos anteriores cumplió con lo dispuesto en los artículos 69; 70, fracciones I, V y VII, y 85, fracción V, del AGA XIV/2019.

### 3.4 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021, “Adquisición de Materiales de Seguridad e Higiene para la Prevención y Mitigación del Virus SARS COV 2 – COVID 19, mediante Contrato Abierto” los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases, con observación.

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. *Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General;*
- Artículo 71. *Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:*

Artículo 72.	Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.
Párrafo 3.	La evaluación que se realice deberá contener, por lo menos los siguientes aspectos:
Fracción I.	El material, modelo y diseño del producto que los licitantes están ofertando deberá ser real y no similar;
Fracción II.	La Suprema Corte de acuerdo a lo señalado en las bases podrá realizar cualquier tipo de prueba destructiva para verificar la veracidad y calidad de los materiales asentados en las bases de la licitación, así como pruebas de laboratorio, si así se considera y evalúa necesario;
Fracción III.	Las muestras físicas se someterán a las pruebas que considere necesario la Unidad Técnica o el usuario final, conforme a las siguientes especificaciones:
Inciso a.	Confortabilidad. Tienen el objetivo de identificar la ergonomía y acojinamiento de las muestras;
Inciso b.	Calibres. Todos los calibres establecidos en las bases de licitación serán verificados en las muestras presentas por los licitantes mediante un calibrador;
Inciso c.	Calidad visual de los materiales. Tienen el objetivo de identificar la calidad del material, y
Inciso d.	Eficiencia en mecanismo de operación. Se analizará que los mecanismos con los que opera, sean de la calidad y simplicidad adecuada.
Artículo 73.	Dictamen resolutivo económico.
Párrafo 1.	El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:
Inciso a.	Cuadro comparativo de precios ofertados;
Inciso b.	Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
Inciso c.	El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
Artículo 75.	Descalificación. El incumplimiento de las condiciones establecidas en las bases de licitación y la contravención a lo dispuesto por el presente Acuerdo General, por parte de algún participante, será motivo de descalificación, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
Artículo 77.	Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:
Fracción II.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
Artículo 78.	Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas. El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

Con el objeto de verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos de la licitación pública no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021 “Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS CoV-2 (COVID 19)”, se realizó de acuerdo con la normativa establecida, se revisó la documentación generada durante su ejecución.

Del análisis de los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero, realizados con base en la documentación presentada por las empresas participantes, se comprobó que fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos y que, en ellos, se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados, así como la situación jurídica y financiera de los participantes, lo que cumplió con lo establecido en los artículos 13, fracción XVIII; 71, y 72, del AGA XIV/2019.

No obstante, se detectó que los dictámenes económicos, se emitieron con 7 días posteriores al plazo establecido, lo que incumplió con lo dispuesto en el artículo 73, primer párrafo, del AGA XIV/2019.

De la presentación de los resultados preliminares, la DGRM manifestó que el Dictamen Resolutivo Económico se elaboró el 2 de junio de 2022, es decir 5 días después de la recepción de las propuestas, sin embargo, debido a que posteriormente se atendieron diversos comentarios, la obtención de las firmas correspondientes quedaron con fecha del 11 de junio de 2022. Asimismo, la auditada argumentó que para la LPN en cuestión se contó con una importante participación de posibles proveedores, recibiendo 9 ofertas para 12 partidas licitadas, lo que implicó un mayor tiempo para llevar a cabo el análisis. Además, se consideró importante actualizar el dictamen derivado de diversos comentarios realizados por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que tenían como finalidad reforzar el documento.

Aunado a lo anterior, la DGRM informó que continúa en proceso el desarrollo informático denominado “Sistema Electrónico de Procedimientos de Contratación” (SIPC), que tiene como objeto operar como un mecanismo de control para evitar incumplimiento en los plazos de emisión de dictámenes en los procedimientos adjudicatorios, no obstante, no ha sido posible implementar su funcionamiento toda vez que, otras áreas realizaron observaciones, las cuales versaron en torno a la necesidad de integrar medidas de seguridad para tener un sistema robusto que brinde confianza a todo aquél que participe en procedimientos de contratación.

6R0kHs216vO3G7qc1vBTEpf3PYHMFjh15X73adifg#

Por lo descrito en los párrafos anteriores, se considera solventada la observación, no obstante, este órgano de control quedará atento al avance e implementación del citado sistema. Asimismo, se corroboró que se elaboraron las actas circunstanciadas, donde constaron los hechos de entrega de propuestas por parte de los participantes, y la apertura de las propuestas técnicas y económicas por parte de la DGRM.

De la misma revisión se comprobó que la documentación fue entregada a las áreas competentes, fin de llevar a cabo los dictámenes resolutivos correspondientes.

Los resultados del análisis realizado, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal, financiero y económico, se muestran a continuación:

**DECRETOS RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL, FINANCIERO Y ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LPN/SCJN/DGRM/003/2021 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2 (COVID 19)"**

Concurante	Partidas adjudicadas	Técnico por partida		Legal	Financiero	Económico por partida	
		Favorable	No favorable			Favorable	No favorable
Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.	-	1, 4, 8, 10 y 11	2	x	Ok	1, 2, 3, 4, 10 y 11	8
Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	2 y 4	2, 4, 11, 13 y 14	12	Ok	Ok	2, 4, 12 y 14	11 y 13
Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.	-	4	-	x	Ok *	4	-
Sanipap de México, S.A. de C.V.	-	4, 5, 12, 13 y 14	-	Ok	x	4, 5, 12, 13 y 14	-
Solinteli, S.A de C.V.	1,10, 11y 12	1, 3, 4, 5, 10, 11, 12, y 14	2	Ok	Ok	1, 2, 4, 5, 10, 11, 12 y 14	3
Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	5 y 13	1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12 y 13	-	Ok	Ok	1, 2, 4, 5, 12 y 13	3, 8, 10 y 11
Dirección Sport, S.A. de C.V.	-	4	2	Ok	x	2 y 4	-
Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.	-	1, 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14	2	x	Ok	1, 3, 10, 11, 12, 13 y 14	2, 4, 6 y 8
Capital Key, S.A. de C.V.	14	4, 13 y 14	1 y 12	Ok	Ok	4, 12, 13 y 14	1

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

**Nota:** Se declararon desiertas las partidas 3,6 y 8 por no haberse recibido propuestas que resultaran solventes. En cuanto a la partida 7 (traje de protección desechable con capucha (overol) se adquiriría mediante adjudicación directa y bajo las mismas condiciones que obtuvo el CJF, mientras que la partida 9 (cartuchos gel c / 6 piezas) la compra se realizaría mediante una contratación especial, ya que la empresa Intercomza, S.A. de C.V. es el representante exclusivo en la República Mexicana y se obtendría un mejor precio.

Favorable **Ok**  
No favorable **X**

Como se aprecia en el cuadro, de los resultados obtenidos con la evaluación técnica, se identificó que 6 de las 9 empresas que participaron (Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.; Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.; Solinteli, S.A de C.V.; Dirección Sport, S.A. de C.V.; Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V., y Capital Key, S.A. de C.V.), obtuvieron resultados desfavorables en diversas partidas.

Con el análisis del expediente se advirtió que las causas por las que las empresas obtuvieron dictamen resolutivo técnico desfavorable se originaron debido a que las muestras no cumplían con las características solicitadas, o no se presentaron adecuadamente las especificaciones de los bienes en el concurso.

Al mismo tiempo, se identificó que en el dictamen técnico de la empresa "Sanipap de México, S.A. de C.V.", la partida no. 13 "Aerosol desinfectante c/450 gr." obtuvo resultados favorables, sin embargo, no cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas, toda vez que el proveedor ofertó una presentación de 400 mililitros, cantidad que equivale a 323 gramos, es decir 127 gramos menos de los requeridos por el área técnica.

Es importante mencionar que, dicha empresa, previo a la junta de aclaraciones, realizada el 20 de mayo de 2021, envió su pliego de preguntas por los medios electrónicos correspondientes, en el que solicitó a la convocante, permitiera ofertar aerosol desinfectante de 400 gramos, con la misma calidad requerida o superior. En respuesta, el área técnica aceptó la presentación del aerosol en envase de 400 a 450 gramos, y se debía ajustar la cantidad de piezas a lo solicitado.

Lo descrito en los párrafos anteriores, incumplió con lo establecido en el artículo 72, párrafo 3, fracción I, del AGA XIV/2019.

PR0kHs26vOoG7qcIvBTEpf3PYHM4xhj5X73adfg=

Con la presentación de los resultados preliminares, la DGSM, mediante oficio número CSCJN/DGA/DAIA/470/2022, del 23 de septiembre de esta anualidad, manifestó que, con el propósito de atender la observación de la cédula de resultados preliminares y coadyuvar en la mejora continua de las actividades que se llevan a cabo en esa área administrativa, mediante oficio número DGSM/1048/09/2022 del 22 de septiembre de 2022, se instruyó a la servidora pública que actualmente realiza estas funciones, para que en lo subsecuente, se tomen las medidas necesarias a efecto de que en la dictaminación de las propuestas presentadas por los participantes en los procedimientos concursales, se analicen de manera pormenorizada las especificaciones técnicas de los requerimientos señalados en la convocatoria/ bases, y anexos para que en todo momento, se cumpla con lo establecido en el AGA XIV/2019, y en particular lo referente al artículo 72, a fin garantizar que los bienes y servicios a adquirir o contratar cumplan con las características requeridas en los anexos técnicos, así como con el marco normativo aplicable, razón por la cual, la observación se considera solventada.

Respecto de los dictámenes resolutivos legales, se identificó que 3 (Innovaciones Alaska Supply, S.A. de C.V.; “Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.”, e “Industria de la Construcción & Proyecto Vial S.A. de C.V.”) de las 9 empresas participantes obtuvieron resultados desfavorables, las causas se debieron principalmente a que el domicilio legal se encontraba a nombre de una persona diversa y no se acreditó la existencia del acto jurídico, en virtud del cual se tenía la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, y que no se presentó la inscripción del acta constitutiva en el Registro Público de Comercio ante las instancias competentes.

De los dictámenes resolutivos financieros, se observó que 2 empresas (“Sanipap de México, S.A. de C.V.” y “Dirección Sport, S.A. de C.V.”) de las 9 participantes, obtuvieron dictámenes desfavorables, en virtud de no haber presentado la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, sin embargo, se identificó que la empresa “Grupo Tecnológico Verana, S.A de C.V.”, también incumplió con dicho requisito, y fue dictaminada favorablemente. Lo descrito, no afectó los resultados del procedimiento.

Por cuanto hace al dictamen resolutivo económico, se advirtió que las 9 empresas participantes obtuvieron resultados favorables en una y hasta 8 partidas en las que cotizaron, asimismo, 6 empresas obtuvieron dictamen en sentido desfavorable, toda vez que los precios ofertados fueron superiores al 20% del costo estimado para cada una de las partidas solicitadas.

No obstante lo anterior, se identificó que el dictamen económico referente a la empresa “Sanipap de México, S.A. de C.V.”, en específico el relacionado con la partida 13 “Aerosol desinfectante c/450 gr.” se dictaminó de manera errónea, toda vez que el precio unitario ofertado (\$47.90 pesos) correspondió a envases de 323 gramos, lo que significa 28.2% menos de los gramos requeridos por envase (450 gramos), situación que ocasionó que dicha partida ofertada por la empresa fuera considerada la mejor propuesta, con una variación económica de -50.36% menor al costo estimado determinado en la investigación de mercado (\$96.50 pesos). Cabe señalar que, si bien, dicha empresa obtuvo un dictamen resolutivo financiero desfavorable, lo que evitó su eventual adjudicación, se considera que al no atender lo establecido en el artículo 73, inciso c, del AGA XIV/2019, se puso en riesgo el resultado del procedimiento adjudicatorio.

Derivado de los resultados anteriores, se comprobó que se adjudicaron 9 de las 12 partidas consideradas en el procedimiento, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

**PARTICIPANTES, MONTOS Y PARTIDAS ADJUDICADAS DEL PROCEDIMIENTO NO. LPN/SCJN/DGRM/003/2021  
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2 (COVID 19)**

No.	Participante	Partidas adjudicadas	Montos	
			Mínimos sin IVA	Máximos sin IVA
1	Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	2 y 4	\$383,400.00	\$1,056,600.00
2	Solinteli, S.A de C.V.	1, 10, 11 y 12	\$183,408.00	\$719,340.00
3	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	5 y 13	\$210,300.48	\$701,513.28
4	Capital Key, S.A. de C.V.	14	\$169,098.48	\$563,661.60

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

**Nota:** Se declararon desiertas las partidas 3, 6 y 8 por no haberse recibido propuestas que resultaran solventes. En cuanto a la partida 7 (traje de protección desechable con capucha (overol) se adquiriría mediante adjudicación directa y bajo las mismas condiciones que obtuvo el CJF, mientras que la partida 9 (cartuchos gel c / 6 piezas) la compra se realizaría mediante una contratación especial, ya que la empresa Intercomza, S.A. de C.V. es el representante exclusivo en la República Mexicana y se obtendría un mejor precio.

Con la presentación de los resultados preliminares, la DGRM comunicó que, al elaborar el dictamen resolutivo económico se entendió que se hacía referencia a 400 gramos (contenido autorizado en la junta de aclaraciones) y no a 400 mililitros, razón por la cual no se realizó comentario alguno en el dictamen resolutivo correspondiente. Del análisis de los argumentos

KR0KHs2cl6vOoG7qcIvEYH4B65X73aIrg

emitidos por el área auditada, se confirma la observación determinada en el presente resultado, lo que hace impostergable la implementación de mecanismos de control que mitiguen el riesgo de adjudicar a proveedores cuyos productos ofertados no cumplen con las características solicitadas.

En cuanto al fallo adjudicatorio se comprobó que se emitió el 11 de junio de 2021, el cual fue autorizado por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en la undécima sesión ordinaria de 2021 y, el 14 de junio del mismo año se llevó a cabo la sesión para dar a conocer el fallo del procedimiento, en la cual asistieron los representantes de las 4 empresas adjudicadas, asimismo, se verificó que fue publicado en la página de internet de la SCJN, en cumplimiento de los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

Finalmente, se comprobó que, en los mismos documentos descritos con anterioridad, además de determinar a las empresas adjudicadas, se declararon desiertas 3 partidas (3, 6 y 8), en las cuales se indicó la posibilidad de adjudicarlas mediante concurso público sumario.

### **3.5 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/005/2021, “Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia” los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases, en observación.**

AGA XIV/2019.

Artículo 13.	<i>Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:</i>
Fracción XVIII.	<i>Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General;</i>
Artículo 71.	<i>Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:</i>
Artículo 72.	<i>Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual se realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y se verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.</i>
Artículo 73.	<i>Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:</i>
Inciso a.	<i>Cuadro comparativo de precios ofertados;</i>
Inciso b.	<i>Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y</i>
Inciso c.	<i>El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.</i>
Artículo 74.	<i>Informe Ejecutivo. Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:</i>
Fracción I.	<i>El dictamen resolutivo legal que contenga la determinación a la que se refiere el artículo 71 del presente Acuerdo General;</i>
Fracción II.	<i>El dictamen resolutivo financiero, que contenga la determinación a que se refiere el artículo 71 del presente Acuerdo;</i>
Fracción III.	<i>El dictamen resolutivo técnico debidamente motivado, en el cual se hará constar la determinación sobre la solvencia técnica de las propuestas presentadas; en términos del artículo 72 del presente Acuerdo General;</i>
Fracción IV.	<i>El dictamen resolutivo económico, que contenga la determinación a que se refiere el artículo 73 del presente Acuerdo General;</i>
Fracción V.	<i>El desarrollo del procedimiento de licitación incluyendo las incidencias que en su caso se hayan presentado, y</i>
Fracción VI.	<i>La propuesta de adjudicación al concursante que ofrezca las mejores condiciones para el Poder Judicial de la Federación.</i>
	<i>El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se celebre la sesión de apertura de propuestas y se reciban la totalidad de los dictámenes resolutivos. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Comité, en casos excepcionales, hasta por veinte días hábiles adicionales.</i>
Artículo 77.	<i>Fallo.</i> <i>Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:</i>
Fracción II.	<i>En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.</i>
Artículo 78.	<i>Notificación del fallo.</i> <i>El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.</i> <i>El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.</i>

A fin de verificar que los dictámenes resolutivos y fallo, correspondientes a la licitación pública no. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021 “Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia”, se emitieron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

CR014hs2cl6v067qclvBTEP894HM4xhj5X73ad19#

Con la revisión se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero, fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos y que, en ellos, se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados con base en la documentación presentada por las empresas participantes; las condiciones económicas ofertadas; así como la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a, b, y c, del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021 "SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS MEDIANTE RADIOFRECUENCIA"**

Concurante	Técnico	Legal	Financiero
Digilogics S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Cumple
Altest S.A de C.V.	Cumple	Favorable	Cumple
Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A de C.V.	Cumple	Favorable	Cumple
Hoc Digital S.A. de C.V.		Favorable	No cumple

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, tres de las cuatro empresas participantes (Digilogics S.A. de C.V.; Altest S.A de C.V., y Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A de C.V.) obtuvieron resultados favorables en los dictámenes.

Del participante restante (Hoc Digital S.A. de C.V.), de acuerdo con lo señalado en el dictamen resolutivo financiero, incumplió con la documentación solicitada, toda vez que no presentó los estados financieros dictaminados con cifras al 31 de diciembre de 2019.

Cabe señalar, que las empresas "Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A de C.V." y "Hoc Digital S.A. de C.V.", participaron en el procedimiento conjuntamente, además se identificó que presentaron el convenio de participación conjunta firmado por los representantes de cada una de las empresas, de acuerdo con la convocatoria/base respectiva.

En cuanto al dictamen resolutivo económico, los resultados de las participantes se presentan a continuación:

**DICTAMENES RESOLUTIVOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021 "SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS MEDIANTE RADIOFRECUENCIA"**

Participante	Porcentaje contra el costo estimado	Resultado
Digilogics S.A. de C.V.	-45.75	Favorable
Altest S.A de C.V.	-1.53	Favorable
Comunicaciones e Informática aplicada, S.A de C.V.	-44.37	Favorable
Hoc Digital S.A. de C.V.		Favorable

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, los resultados del análisis a las propuestas económicas presentadas por las empresas participantes fueron determinados en sentido favorable, ya que, en todos los casos, fue menor al costo estimado, el cual fue coincidente con el determinado en la investigación de mercado.

En relación con el informe ejecutivo, se comprobó que fue presentado al CASOD, dentro del plazo establecido, para su análisis y autorización, y que contenía los aspectos mínimos requeridos, lo que cumplió con lo dispuesto en el artículo 74, del AGA VI/2019.

Asimismo, se comprobó que, mediante el oficio no. SGC/DPC/1435/2021 del 11 de agosto de 2021, la DGRM solicitó la autorización para emitir el fallo del procedimiento de la licitación pública a favor de la empresa "Digilogics, S.A. de C.V.", cuya propuesta fue -45.75% menor en relación con el costo estimado y cumplió con los requisitos aplicables en la normativa.

En relación con el párrafo que antecede, se verificó que, en la duodécima sesión extraordinaria de 2021, celebrada el 12 de agosto del mismo año, el CASOD autorizó, bajo la más estricta responsabilidad de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, la propuesta de adjudicación a la empresa "Digilogics, S.A. de C.V.", en vista de que la citada propuesta, obtuvo resolución favorable en los dictámenes exigidos por la normatividad aplicable, resultando en consecuencia la más solvente, por un monto de \$8'533,490.08 pesos más IVA.

R0kHs2cl6vOoG7qcIVBTEpf3EY1HM4Xijh15X3adfg=

Finalmente se comprobó que, el 13 de agosto de 2021, se efectuó la sesión para dar a conocer el fallo del procedimiento, en la cual asistieron las empresas participantes “Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A de C.V.” y “Altest S.A de C.V.”, asimismo se verificó la realización del acta de la sesión, misma que se encontraba firmada por los servidores públicos que intervinieron en ella, así como las participantes que asistieron al acto. Además, se verificó que el fallo fue publicado en la página de internet el mismo día de la sesión, lo que cumplió con lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

**3.6 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, “Asesoría para la Documentación Procedimental Administrativa de Diversas Áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases, con observación.**

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. *Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*
- Artículo 71. *Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:*
- Artículo 72. *Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.*
- Artículo 73. *Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*
- Inciso a. *Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- Inciso b. *Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- Inciso c. *El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas*
- Artículo 77. *Fallo.*
- Párrafo primero. *Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*
- Fracción II. *En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.*
- Artículo 78. *Notificación del fallo.*
- El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.*
- El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.*
- Artículo 85. *Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:*
- Fracción V. *Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.*
- Último párrafo. *Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas.*
- Fracción VI. *Fallo del concurso.*
- El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.*

Con el objeto de verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso por invitación pública no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021 “Asesoría para la documentación procedimental” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó la documentación generada durante el procedimiento.

A partir de la revisión se comprobó que, los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las tres empresas que participaron en el procedimiento, fueron emitidos por las áreas responsables, y se identificó que se realizaron los análisis pormenorizados, así como las evaluaciones de las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas, y la situación jurídica y financiera de las mismas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a y b, del AGA XIV/2019.

De la misma revisión, se detectó que los dictámenes financieros y técnicos se presentaron con un día de retraso, en contravención de lo dispuesto en el artículo 85, fracción V, último párrafo, del AGA XIV/2019.

CR08Hs2cl6vG0G7qcVYBTEcf3PY1HM4xj0j5X73rdfg

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal, financiero y económico, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL, FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONCURSO POR INVITACION PÚBLICA NO. CIP/SCJN/DGRM/004/2021 "ASESORÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN PROCEDIMENTAL"**

Concurante	Técnico	Legal	Financiero	Económico
Si Control, S.C.	No cumple	No favorable	No favorable	Favorable
R3M Soluciones, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable	Favorable
Despacho Milán Brito, S.C.	No cumple	Favorable	Favorable	Favorable
González, Chávez y Cía, S.C.	No cumple	Favorable	Favorable	Favorable

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se visualiza en el cuadro, únicamente una empresa (R3M Soluciones, S.A. de C.V.), de las cuatro participantes, obtuvo dictámenes resolutivos favorables. En cuanto a las empresas restantes ("Si Control, S.C."; "Despacho Milán Brito, S.C.", y "González, Chávez y Cía, S.C."), se observó que obtuvieron dictámenes resolutivos técnicos, legales y financieros desfavorables.

Acerca de la resolución en sentido desfavorable de los dictámenes técnicos, se observó que se debió a que el prestador de servicios "Si Control, S.C." no presentó el título o cédula del personal que participaría en los trabajos; carta manifiesto de no subcontratación; sólo presentó copia simple de 2 de los 3 contratos solicitados, y no se identificó el plan de trabajo requerido. Por cuanto hace a la resolución desfavorable del "Despacho Milán Brito, S.C.", se debió a que presentó contratos relacionados con actividades presupuestales, contables y financiera, lo que difería de lo requerido en el anexo técnico. Respecto del prestador de servicios "González, Chávez y Cía. S.C.", se advirtió que sólo presentó 2 contratos de los 3 requeridos.

Por lo que se refiere a los dictámenes resolutivos legales y financieros, la empresa "Si Control, S.C." no acreditó el alta del registro patronal ante la instancia respectiva, ni la copia fotostática de la cédula profesional del contador público que dictaminaba los estados financieros, situación que generó la obtención de resultados desfavorables en ambos dictámenes.

En cuanto al análisis realizado a los datos financieros, se identificó que los 4 prestadores de servicios participantes obtuvieron resultados favorables en cuanto a la solvencia económica, no obstante, para el caso de la empresa "Si Control, S.C.", el cálculo para determinar la liquidez se realizó de manera errónea, toda vez que se consideró el activo fijo, así como la depreciación, sin embargo, para la obtención del resultado únicamente se deben considerar los importes correspondientes al activo circulante<sup>1/</sup> y el activo a corto plazo. Cabe mencionar que la determinación citada no afectó la resolución del procedimiento.

Referente a los dictámenes resolutivos económicos, se comprobó que, en todos los casos, los participantes obtuvieron resultados favorables, debido a que el precio propuesto superó el 20% del precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, lo que cumplió con lo establecido en el artículo 73, inciso c, del AGA XIV/2019.

De lo descrito en los párrafos anteriores y aunado a que la empresa "R3M Soluciones, S.A. de C.V." obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos en sentido favorable y el monto propuesto con mayor solvencia el 30 de junio de 2021, en la octava sesión extraordinaria del mismo año, se dio a conocer el fallo del concurso. De la misma manera, se comprobó que se realizó el acta correspondiente y que se encontraba firmada por los servidores públicos que intervinieron en dicho acto. Además, se verificó que el fallo fue publicado en la página de internet, y notificado a la empresa adjudicada el mismo día de la sesión, lo que cumplió con lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

**3.7 Verificar que las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes resolutivos y fallo del procedimiento no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio Administrado para un Centro de Operaciones" los emitieron dentro de los plazos y con las especificaciones establecidas en la normativa y en la convocatoria/bases, con observación.**

AGA XIV/2019.

Artículo 13.	Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:
Fracción XVIII.	Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.
Artículo 71.	Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:

<sup>1/</sup> Cuentas que integran el activo circulante: Caja; bancos; documentos por cobrar; cuentas por cobrar, deudores diversos; préstamos a comités; préstamos al personal; gastos por comprobar; inversiones en valores y fideicomisos; gastos por amortizar; pólizas de seguros, anticipos para gastos.

KRC0HE-216vO6G7qc1n5x7cndf9=

Artículo 72.	Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.
Artículo 73.	Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:
Inciso a.	Cuadro comparativo de precios ofertados;
Inciso b.	Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
Inciso c.	El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas
Artículo 77.	Fallo.
Párrafo primero.	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:
Fracción II.	En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
Artículo 78.	Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas. El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.
Artículo 85.	Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:
Fracción V.	Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.
Último párrafo.	Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas.
Fracción VI.	Fallo del concurso. El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
Fracción VII.	Notificación del fallo: El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales o Infraestructura Física. La notificación se realizará conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 de este Acuerdo General.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso por invitación restringida no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio administrado para un centro de operaciones" se realizaron de acuerdo con la normativa aplicable, se revisó la documentación generada durante el procedimiento.

A partir del análisis del expediente se comprobó que, los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero de las tres empresas que participaron en el procedimiento, fueron emitidos por las áreas responsables, y se identificó que se realizaron los análisis pormenorizados, así como las evaluaciones de las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas, y la situación jurídica y financiera de las mismas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a, b y c, del AGA XIV/2019.

No obstante lo anterior, se detectó que los dictámenes legales y económicos se presentaron con un día de retraso, en contravención de lo dispuesto en el artículo 85, fracción V, último párrafo, del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal, financiero y económico, se muestran a continuación:

<b>DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL, FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONCURSO POR INVITACION RESTRINGIDA NO. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "SERVICIO ADMINISTRADO PARA UN CENTRO DE OPERACIONES"</b>				
<b>Concurante</b>	<b>Técnico</b>	<b>Legal</b>	<b>Financiero</b>	<b>Económico</b>
SixSigma Networks México S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	No favorable	Favorable
Sm4rt Security Services S.A. C.V.	Cumple	No favorable	No favorable	Favorable
Totalsec S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable	Favorable
Silent4Business, S.A. de C.V.	Cumple	No favorable	Favorable	Favorable

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro anterior, la empresa "Totalsec S.A. de C.V.", obtuvo todos los dictámenes resolutivos favorables. Para el caso de las 3 empresas restantes ("SixSigma Networks México S.A. de C.V.", "Sm4rt Security Services S.A. C.V.", y "Silent4Business, S.A. de C.V."), se identificó que obtuvieron dictámenes resolutivos legales y financieros desfavorables.

Respecto de la resolución en sentido desfavorable de los dictámenes legales, se observó que se debió a que la empresa "Sm4rt Security Services S.A. C.V." no presentó el documento en el que constara su domicilio actual, ni la carta manifiesto para recibir notificaciones de los actos del procedimiento. En cuanto al dictamen de la empresa "Silent4Business, S.A. de C.V.", se debió a que no acreditó los instrumentos en los que se advirtiera estar inscrita en el registro público que determina la ley.

Por lo que hace a los dictámenes resolutivos financieros, en específico con el análisis realizado a los datos financieros, se identificó que 2 (SixSigma Networks México S.A. de C.V. y Sm4rt Security Services S.A. C.V.) de las 4 empresas participantes obtuvieron un índice de liquidez promedio menor al 1.0, incumpliendo con lo establecido en el numeral 11.3 Evaluación de la documentación financiera, motivo por el cual obtuvieron resultados desfavorables en dichos dictámenes.

En cuanto a los dictámenes resolutivos económicos, se comprobó que, en todos los casos, las participantes obtuvieron resultados favorables, habida cuenta de que, el precio propuesto no superó el 20% del precio prevaleciente determinado en la investigación de mercado, lo que cumplió con lo establecido en el artículo 73, inciso c, del AGA XIV/2019.

De lo expuesto, y aunado a que la empresa "Totalsec, S.A. de C.V." obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos en sentido favorable y el monto propuesto con mayor solvencia, el 1 de octubre de 2021, en la décima quinta sesión extraordinaria del mismo año, se autorizó su adjudicación. Además, se comprobó que la DGRM envió la notificación del fallo a las participantes mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2021. Con lo precedente, se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77, fracción II, 78, y 85, fracciones I y VII, del AGA XIV/2019.

**Marco normativo del resultado:** Artículos 73, primer párrafo, e inciso c, y 84, párrafos 2 y 3, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Autorizó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

KR0kfs2cl6vOoG7qcIv/BTEpf3PYHM4xjhjzX3a0fjg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 4
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R4

**Con observación:** Sí (X) No ( )

**Objetivo específico:** Verificar que la suscripción de los contratos se efectuó de acuerdo con las condiciones previstas en la normativa, y que se entregaron las garantías de cumplimiento correspondientes.

**Procedimiento no.:** 4. Suscripción de contratos y garantías de cumplimiento.  
4.1 Verificar que los contratos se suscribieron de conformidad con la normativa establecida y que, en su caso, se presentaron las garantías correspondientes.

**Resumen del resultado:** Instrumentos contractuales sin la descripción pormenorizada de los servicios a contratar.

**Observaciones:**

**001.** Elaboración de instrumentos contractuales sin colmar los requisitos mínimos (descripción pormenorizada) de los servicios a contratar.

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos necesarios que aseguren que en la elaboración de los instrumentos contractuales se describan de manera pormenorizada las características, los bienes y servicios a adquirir y/o contratar, así como la adecuada unidad de medida de los mismos, para que en caso de variaciones en la recepción de los servicios exista la posibilidad de determinar con precisión el costo de cada uno, a fin de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, y demás circunstancias pertinentes para este Alto Tribunal.

**22-07-R4-O01-20-1**

KF0kHs2cl6vO6G7qclvYBT6sp3EYHM4xjhj5X73adfg=

## Desarrollo de los procedimientos:

AGA XIV/2019

Artículo 79.	Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el servidor público correspondiente, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.
Artículo 85.	Etapas del Concurso por Invitación. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:
Fracción VIII. Párrafo 1:	Contrato: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo al ganador, se deberá formalizar el contrato o contrato simplificado respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de este Acuerdo General.
Artículo 145.	Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.
Párrafo segundo.	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.
Párrafo tercero.	En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.
Artículo 146.	Requisitos de los Contratos. Los contratos y convenios que suscriba la Suprema Corte de conformidad con los procedimientos regulados en este Acuerdo General deberán contener como mínimo:
Fracción II.	La descripción pormenorizada de los bienes, de los servicios o usos y de la obra pública a ejecutarse o servicios relacionados con las mismas; en su caso, incluyendo la marca y modelo de los bienes;
Artículo 169.	Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:
Fracción II.	Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:
Párrafo 2.	Se constituirá fianza expedida por institución debidamente autorizada, hasta por el 10 por ciento del importe neto de los trabajos, bienes o servicios contratados.
Párrafo 4.	Cuando el monto de la contratación a garantizar sea igual o menor de 7,500 UMAS, el órgano competente para iniciar el procedimiento podrá exceptuar de la presentación de esta fianza siempre que se pague en el contrato que el precio se cubrirá en su totalidad posteriormente a la entrega-recepción de los bienes, de la obra pública, de la prestación de servicios o usos contratados a satisfacción de la Suprema Corte.

De la revisión documental realizada a los expedientes de los 4 procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra, se comprobó que se elaboraron 7 contratos, de los cuales 3 fueron ordinarios y 4 simplificados, de acuerdo con lo siguiente:

### CONTRATOS FORMALIZADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA

Procedimiento	Descripción	Proveedor/Prestador de servicios	Contrato ordinario	Contrato simplificado
LPN/SCJN/DGRM/003/2021	Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	n/a	50210240
		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	n/a	50210239
		Solinteli, S.A. de C.V.	n/a	50210237
		Capital Key, S.A. de C.V.	n/a	50210241
LPN-CSCJN-DGRM-005-2021	Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia	Digilogics, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021	51210553
CIR/SCJN/DGRM/001/2021	Servicio administrado para un centro de operaciones	Totalsec, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-026/10/2021	SCJN/DGRM/DPC-026/10/2021
CIP/SCJN/DGRM/004/2021	Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN	R3M Soluciones, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-017/07/2021	51210478

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

**n/a:** No aplica.

En cuanto la revisión de los instrumentos contractuales, se identificó que los correspondientes a 3 procedimientos adjudicatorios (LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)"; LPN/SCJN/DGRM/005/2021 "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia", y CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio administrado para un centro de operaciones") cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, no obstante, para el procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM/004/2021, ("Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN"), se identificó que el contrato

no contenía la descripción pormenorizada de los servicios a contratar, ni se definió adecuadamente la unidad de medida de los mismos, lo que generó variaciones en la recepción de los servicios, así como la imposibilidad de determinar con precisión el costo de cada manual. Lo anterior, incumplió con lo establecido en el artículo 146, fracción II, del AGA XIV/2019.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGRM, mediante oficio número SGC/DPC/2244/2022 del 27 de septiembre de 2022, manifestó que en los instrumentos contractuales que elabora en la modalidad de ordinarios, se describen los bienes y servicios objeto de la contratación, ya sea en el clausulado o en la carátula, y adicionalmente se establece que la propuesta técnica presentada por el adjudicado forma parte del contrato como anexo. Del análisis de los argumentos emitidos por el área auditada se advierte que, si bien, en los citados documentos se describen de manera pormenorizada los servicios a contratar, para el caso del procedimiento adjudicatorio en cuestión, el no haber establecido en el instrumento contractual los procedimientos a elaborar y actualizar, así como la unidad de medida de manera pormenorizada (costo por manual de procedimientos) generó que el monto total del contrato no fuera susceptible de modificarse derivado de la disminución de los procedimientos recibidos, razón por la cual la observación continúa.

Con la misma revisión, se identificó que 2 contratos se suscribieron con posterioridad respecto del plazo establecido, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS FORMALIZADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CON DESFASE**

Procedimiento	Descripción	Proveedor o prestador de servicios adjudicado	Fecha de adjudicación	No. de contrato	Fecha de firma	Días de desfase
LPN/SCJN/DGRM/005/2021	Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia	Digilogics, S.A. de C.V.	13/08/2021	SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021	06/09/2021	1
CIP/SCJN/DGRM/004/2021	Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN	R3M Soluciones, S.A. de C.V.	30/06/2021	SCJN/DGRM/DPC-017/07/2021	10/08/2021	3

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro, el contrato correspondiente al procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/005/2021 "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia", se suscribió con 1 día de desfase; en cuanto al procedimiento restante (CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN") se identificó que el acto se realizó 3 días posteriores a la notificación del fallo, lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, 85, fracción VIII, primer párrafo y 145, párrafos segundo y tercero, del AGA XIV/2019.

Por cuanto hace a la expedición de garantías de cumplimiento, se identificó que 5 de las 7 empresas adjudicadas remitieron sus pólizas 4 y hasta 23 días hábiles posteriores al plazo establecido. Las fianzas se muestran en el cuadro siguiente:

**GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO ENTREGADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO**

Procedimiento	Descripción	Proveedor/prestador de servicios	Contrato	Fecha de firma contrato	Póliza de fianza de cumplimiento	Fecha del correo electrónico	Desfase (días hábiles)
LPN-CSCJN-DGRM-005-2021	Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia	Digilogics, S.A. de C.V.	51210553	06/09/2021	2608928	27/10/2021	23
LPN/SCJN/DGRM/003/2021	Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	50210240	24/06/2021	2124078	15/07/2021	5
		Aldebarán N&G, S. de R.L. de C.V.	50210239	23/06/2021	2123931	15/07/2021	6
		Solinteli, S.A. de C.V.	50210237	24/06/2021	21A35299	14/07/2021	4
CIR/SCJN/DGRM/001/2021	Servicio administrado para un centro de operaciones	Totalsec, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-026/10/2021	27/10/2021	1D3-9999-0038951	19/11/2021	4

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se visualiza en el cuadro, las garantías de cumplimiento excedieron el plazo de 10 días hábiles, situación que incumplió con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del AGA XIV/2019.

De la presentación de resultados preliminares, la DGRM comunicó que, para dar cumplimiento a los plazos establecidos a que se hace referencia en el párrafo que antecede, elaboró la "Guía interna para la recepción y trámite en tiempo, de garantía de cumplimiento", misma que en su apartado número VI de epígrafe actividades y plazos, establece los tiempos a

seguir en la elaboración, formalización y entrega de los contratos, los cuales afectan directamente con la entrega de las fianzas por parte de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, asimismo, señaló que en breve se contaría con el procedimiento autorizado, correspondiente a la gestión para la elaboración de los contratos ordinarios, motivo por el cual las observaciones se consideran solventadas. Sin embargo, esta unidad auditora, quedará atenta de la emisión del citado documento normativo. En tal sentido, se solicita que en el momento en que se publiquen se remitan a este órgano de control para que sea tomado en consideración en las subsecuentes revisiones.

Para el caso de la empresa "Capital Key, S.A. de C.V.", correspondiente al procedimiento no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021, "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)", no fue necesario el otorgamiento de póliza de fianza, toda vez que el monto adjudicado (\$563,661.60 pesos) no superó la cuantía de 7,500 UMAS<sup>1/</sup>, lo que cumplió con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del AGA XIV/2019.

Además, se identificó que, para el procedimiento citado en el párrafo anterior, se solicitaron cartas garantía por 6 meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, respecto de los bienes adquiridos, de las cuales se comprobó que se expidieron el mismo día en que se recibieron los bienes, y que fueron constituidas a favor de este Alto Tribunal.

De la garantía por un periodo de 12 meses sobre cualquier componente de la solución implementada del procedimiento no. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia", el área auditada informó que dicha garantía no había iniciado su vigencia, toda vez que la implementación de la solución se encontraba pendiente de concluir.

**Marco normativo del resultado:** Artículo 146, fracción II, del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Autorizó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

<sup>1/</sup> Valor de la UMA: \$89.62 pesos mexicanos, vigentes a partir del 1o. de febrero de 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2021.

KR0kHs2cl6vOqG7qcIvYBTepf3PvYH M4xjhj5X73adfg



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 6
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R5

**Con observación:** Sí (X) No ( )

**Objetivo específico:** Comprobar que la recepción de los bienes y servicios adjudicados cumplió con lo dispuesto en los instrumentos contractuales y en la normativa aplicable.

**Procedimiento no.:** 5. Entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados.  
5.1 Comprobar que los bienes y servicios adjudicados contaron con la documentación que sustentó su recepción a entera satisfacción de la SCJN.

**Resumen del resultado:** Desfase e incumplimiento en la entrega de bienes y servicios correspondientes al procedimiento no. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia"

**Observaciones:**

**001.** No se valoró la trascendencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios adjudicado, ni se llevaron a cabo las acciones necesarias para determinar la procedencia de rescisión del instrumento contractual no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, así como de la exigibilidad de la póliza de fianza no. 2608928.

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente las acciones necesarias para que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o prestadores de servicios adjudicados, se analice y valore su trascendencia, para que el órgano que autorizó la contratación determine la procedencia de la rescisión del instrumento contractual (y de ser el caso hacer efectiva la fianza presentada por las empresa adjudicada), a fin de estar en posibilidades de realizar las gestiones pertinentes para llevar a cabo la

KR0kfs2cl6vOoG7qclvYBTEpf3YH4xjhj5X73adfg=

adjudicación del licitante que hubiese presentado la segunda mejor oferta o en su caso realizar otro procedimiento de contratación.

22-07-R5-O01-20-1

### Desarrollo de los procedimientos:

AGA XIV/2019.

Artículo 152.

*Rescisión del Contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor o contratista, por causas a él imputables, el órgano que hubiere resultado competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación respectivo podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de las relaciones contractuales celebradas al tenor de este Acuerdo General, sin necesidad de declaración judicial. A solicitud debidamente justificada por escrito que formule el Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, el área que hubiere resultado competente para autorizar el inicio del procedimiento de contratación respectivo, previa opinión del área solicitante, podrá autorizar la prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.*

*En caso de ser autorizada la prórroga o espera al Proveedor o Contratista, se elaborará un convenio modificatorio con la participación de Asuntos Jurídicos, debiéndose verificar que la garantía presentada respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar lo pactado en dicho convenio.*

*Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en los contratos y a que se hagan efectivas las garantías otorgadas o a cubrir su monto.*

*El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

*Fracción I. Se iniciará a partir de que Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, comunique por escrito al Proveedor, Prestador de Servicio o Contratista el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*

*Fracción II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, analizarán los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, y propondrá al Comité la resolución de rescisión administrativa acompañando los elementos, documentación y pruebas que en su caso se hubieren hecho valer; en los contratos con valor de hasta 25,000 UMAS, Recursos Materiales o Infraestructura Física decidirán sobre la rescisión de los instrumentos contractuales, previa opinión de Asuntos Jurídicos; y*

*Fracción III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, debiendo comunicarse a la brevedad al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.*

*El Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista responsable del incumplimiento se hará acreedor a las sanciones previstas en las cláusulas penales pactadas en los contratos y a que se hagan efectivas las garantías otorgadas o a cubrir su monto.*

*Para efectos de que la Suprema Corte tome posesión inmediata de los trabajos, se levantará en presencia de un fedatario público un acta circunstanciada que deberá contener como mínimo:*

*Inciso a). Lugar, fecha y hora en que se levante;*

*Inciso b). Nombre y firma del responsable de obra por parte del contratista y del supervisor de la Suprema Corte;*

*Inciso c). Descripción de los trabajos contratados;*

*Inciso d). Importe contractual considerando el de los convenios en caso de que hubiera;*

*Inciso e). Descripción de los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de rescisión, así como las causas de incumplimiento del contrato respectivo;*

*Inciso f). Relación detallada de estimaciones o de gastos aprobados previo al procedimiento de rescisión, y*

*Inciso g). Descripción pormenorizada del estado en que se encuentran los trabajos.*

*Iniciado el procedimiento de rescisión y antes de su conclusión, la Suprema Corte por conducto del órgano competente que autorizó el contrato original, podrá solicitar al Comité suspender los trámites de la rescisión si existe conciliación en cuanto a la entrega de los trabajos o servicios y la aplicación o, en su caso, la condonación de las sanciones previstas en el instrumento jurídico respectivo.*

*Artículo 170. Exigibilidad de las Garantías. En caso de presentarse defectos, vicios ocultos, responsabilidades derivadas del incumplimiento del contrato o porque el anticipo no hubiese sido destinado para el fin pactado, por parte del Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se actualicen estas circunstancias, se estará a lo siguiente:*

*Fracción I. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, o la Unidad Solicitante se lo comunicará por escrito al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista, para que subsanen en un plazo que no exceda de quince días hábiles dichas circunstancias;*

*Fracción II. Transcurrido el plazo señalado en la fracción anterior, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, dentro de un plazo de tres días hábiles, requerirá a la Unidad Solicitante su opinión, debidamente sustentada documentalmente, sobre el incumplimiento de lo garantizado; y esta última tendrá un plazo de tres días hábiles para tal efecto;*

*Fracción III. Recursos Materiales o Infraestructura Física solicitará al órgano que autorizó la contratación su opinión sobre el incumplimiento de lo garantizado, para determinar el inicio del procedimiento y hacer exigibles las garantías correspondientes; y esta última tendrá un plazo de cinco días hábiles para formular su opinión;*

*Fracción IV. En el caso de obtener opinión favorable del área señalada en la fracción III, contará con cinco días hábiles para remitirla a Asuntos Jurídicos, quien la validará y auxiliará a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, sobre el trámite a seguir, y*

*Fracción V. Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que cuente con la información necesaria para hacer efectiva la fianza, la remitirá a la Tesorería; la que contará con cinco días hábiles para a su vez enviarla a la Tesorería de la Federación para que haga efectiva la garantía correspondiente o requerir al área competente la documentación faltante.*

*Artículo 172. Penas Convencionales.*

*La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.*

*De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.*

*En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General.*

*Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.*

KR0Khs2q16vo0qclvYBTEpf3PYHM4xjh15X73adrf=

En la obra pública la sanción por atraso en la entrega de los trabajos pendientes de ejecutar será determinada en el finiquito respectivo, en función del programa de obra autorizado por Infraestructura Física, la cual no podrá exceder del 20 por ciento del monto contratado.

En el contrato se podrá pactar que cuando la pena convencional sea igual o mayor al 20 por ciento del importe contratado, ésta se podrá descontar de la estimación siguiente pendiente de pago o de ser necesario de las subsecuentes.

Con independencia de lo anterior en el contrato podrá pactarse que las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, serán los encargados de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.

Las áreas responsables de administrar los contratos deberán identificar los incumplimientos, cuantificar las penas y solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las mismas.

En el caso de que exista una sanción aplicable a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, deberán hacer del conocimiento del órgano de la Suprema Corte que autorizó la contratación y de Asuntos Jurídicos dentro de los tres días hábiles siguientes a que se detectó el incumplimiento, para que éstas se pronuncien con base en los dictámenes que emitan las áreas técnicas, para valorar la trascendencia y, en consecuencia, el órgano que autorizó la contratación determine si debe iniciarse el procedimiento de rescisión previsto en el presente Acuerdo General y el correspondiente cobro de la sanción.

Con la finalidad de comprobar que los pagos realizados por los bienes y servicios adquiridos y contratados en los procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra, se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 159 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.

Artículo 177.

En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Para verificar que el proceso de entrega recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados mediante los procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra, cumplió lo dispuesto en el artículo 177 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.

En lo que se refiere a la licitación pública no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021 "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)", se identificó que los bienes se recibieron en los meses previstos en las bases del procedimiento, así como en los instrumentos contractuales, y que las cantidades solicitadas se encontraron dentro de las mínimas y máximas establecidas, además se comprobó que todas las entregas contaron con sus respectivas hojas de entrada, lo que cumplió con lo establecido en los instrumentos contractuales correspondientes.

Respecto del procedimiento no. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia", para la entrega de los bienes adquiridos y servicios contratados, se pactó un plazo máximo de 120 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del fallo (13 de agosto de 2021), siendo la fecha límite de cumplimiento el día 13 de diciembre de 2021, para realizar la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.

No obstante, se identificó que la entrega de los bienes, así como el servicio contratado no se entregaron/concluyeron en los tiempos pactados. Cabe señalar que, mediante escrito de fecha 1° de diciembre de 2021, la empresa adjudicada (Digilogics, S.A. de C.V.) solicitó una prórroga al contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, argumentando que se experimentaron problemas en la cadena del suministro de ciertos productos para la entrega total del sistema, y que la entrega de las etiquetas había tenido retrasos derivado de la escasez a nivel mundial de la materia prima (circuitos integrados de RFID) necesaria para su fabricación, lo anterior, derivado de la pandemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19). Asimismo, la adjudicada propuso como fecha de entrega del proyecto, el 15 de febrero de 2022. En respuesta, mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/204/2021 del 2 de diciembre de 2021, la DGRM, notificó a la empresa adjudicada que no se otorgaría la prórroga, toda vez que las manifestaciones aludidas al incumplimiento de los plazos establecidos en el contrato respecto a la situación sanitaria referenciada, no se consideraba fortuita ni imprevista, con respecto de la fecha de inicio del procedimiento licitatorio, además de que se dejaría en desventaja a los otros proveedores que participaron en el mismo. El desfase de la entrega de los bienes y servicios se muestra a continuación:

**DESFASE DE LA ENTREGA/EJECUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS A TRAVÉS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS MEDIANTE RADIOFRECUENCIA"**

Partida	Sub-partida	Descripción	Cantidad	Fecha límite de entrega	Cantidad bienes/servicios entregados	Fecha entrega-recepción	Días de atraso
Única	1	Solución tecnológica	1	13/12/2021	1	09/09/2022	270
	2	Terminal móvil tipo Handheld	8		8	27/12/2021	14
	3	Impresora-codificadora RFID	3		3	27/12/2021	14
	4	Portales de lectura de Tags RFID	20		20	27/12/2021	14
	5	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno	15,000		4000	30/12/2021	17
	6	Tags RFID para artículos metálicos	10,000		11,000	21/01/2022	39
					9,250	30/12/2021	17

			750	04/01/2021	22
			4,200	30/12/2021	17
7	Tag RFID para bienes informáticos	5,600	1,400	21/01/2021	39
8	Servicio de reetiquetado de bienes	1	1	25/10/2022	316
9	Servicio de levantamiento de inventario	1	1	25/10/2022	316

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se visualiza en el cuadro, los bienes y servicios correspondientes a las partidas de la 1 a la 7 se entregaron con 14 y hasta 270 días de desfase. En cuanto a los 2 servicios restantes (servicio de reetiquetado de bienes, y servicios de levantamiento de inventario), y posterior a la presentación de los resultados preliminares (20/09/2022), la DGRM, mediante oficio no. DGRM/SGSA/DAI/1975/2022 del 27 de octubre de 2022, remitió copia del acta de entrega-recepción del tercer entregable correspondiente a los citados servicios, en la que se hace constar la recepción a entera satisfacción salvo por el incumplimiento de los plazos. Lo precedente, no se ajustó con lo previsto en la cláusula quinta, plazo de entrega del contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021.

Es importante mencionar que en el acta de entrega-recepción se asentó que, de acuerdo con el Anexo Técnico de la Convocatoria/bases, se determinó el levantamiento de inventario para un total de 14,345 bienes, de los cuales, 8,793 correspondieron a mobiliario y 5,552 a bienes informáticos. Sin embargo, derivado de la desincorporación de 1,680 bienes informáticos y la clasificación de 1,394 bienes controlados y activos, así como 211 bienes que no fueron localizados, quedó un total de 2,267 bienes informáticos para reetiquetado e inventariar. Además, se identificó un aumento de 8 bienes de mobiliario, adicionales a los 8,793 bienes iniciales, resultando un total de 8,801 para su reetiquetado e inventario.

En el proceso de la auditoría, no se identificó que se optara por realizar las acciones correspondientes, con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales de la empresa Digilogics, S.A. de C.V., así como las gestiones de la exigibilidad de la póliza de fianza (2608928) que fue presentada al amparo del contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, tampoco se advirtió que las áreas administradoras del contrato realizaran las gestiones necesarias para iniciar la rescisión del contrato, ni se consultara a la Dirección General de Asuntos Jurídicos lo referente a los aspectos citados, sin menoscabo de las consultas realizadas a efecto de la aplicación de las penas convencionales a que hubiera lugar. Lo anterior, en contravención de lo establecido en los artículos 152, 170 y 177 del AGA XIV/2019.

Derivado de la presentación de resultados preliminares, mediante oficios números DGRM/1804/2022 y DGTI/SGPCPT/87/2022, del 27 de septiembre de 2022, así como nota de cumplimiento número DGRM/SGSA/DAI/035/2022 - DGTI/SGSI/I/31/2022 de la misma fecha, las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información, manifestaron que de conformidad con el contenido del artículo 170 del AGA XIV/2019, la exigibilidad de la garantía de cumplimiento es procedente cuando se presentan defectos, vicios ocultos o responsabilidades derivadas del incumplimiento del contrato, y que el precepto legal solo se actualiza una vez materializada la entrega y recepción de los bienes y/o servicios contratados.

Asimismo, esas direcciones generales hicieron referencia de la prórroga solicitada por el proveedor Digilogics, S.A. de C.V., misma que fue negada por la DGRM, y que derivado de ello llevaron a cabo la aplicación de las penas convencionales.

Del análisis realizado a las justificaciones y aclaraciones presentadas por los auditados, la observación persiste, dado que no se valoró la trascendencia del incumplimiento por parte de la empresa Digilogics, S.A. de C.V., ni se identificó que se realizaran las gestiones necesarias derivadas del mismo. Lo anterior tomando en consideración que la fianza otorgada a favor de este Alto Tribunal como garantía, de acuerdo con lo establecido en el contrato número SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, menciona que estará vigente, desde su presentación (dentro de los 10 diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firmó el contrato y hasta que los bienes y servicios hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la SCJN. Además, se menciona que la garantía será exigible cuando el proveedor incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el instrumento jurídico.

En lo que se refiere a la actualización y elaboración de manuales objeto del concurso por invitación pública no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN", se identificó una variación respecto de la cantidad de procedimientos solicitados, así como de las áreas a las que correspondían los instrumentos normativos. Los procedimientos solicitados y recibidos por el área técnica se muestran a continuación:

**DIFERENCIAS ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS SOLICITADOS Y LOS ENTREGADOS, ADJUDICADOS MEDIANTE EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NO. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "ASESORÍA PARA LA DOCUMENTACIÓN PROCEDIMENTAL ADMINISTRATIVA DE DIVERSAS ÁREAS DE LA SCJN"**

Partida	Denominación	Requerimiento bases/anexo técnico		Procedimientos entregados			% de variación
		Manuales	Áreas	No. de procedimientos	Modificación de las unidades administrativas (Dirección de Operación y Procesos)	Procedimientos determinados por R3M Soluciones, S.A. de C.V. por levantamiento de información	
Partida 1.1	Actualización de la operación procedimental de las Direcciones Generales que se indican en cada subpartida	1	Dirección General de Comunicación Social	18	Dirección General de Comunicación Social	12	-33.33%
		2	Dirección General de Relaciones Institucionales	9	Dirección General de Relaciones Institucionales	4	-55.56%
		3	Dirección General de Auditoría*	5	Dirección General de Servicios Médicos	10	100%
		4	Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial*	4	Dirección General de Logística y Protocolo	3	-25%
		5	Dirección General de Justicia TV	13	Dirección General de Justicia TV	13	-
		6	Dirección General de Casas de la Cultura	5	Dirección General de Casas de la Cultura	4	-20%
		7	Casas de la Cultura Jurídica	27	Casas de la Cultura Jurídica	22	-18.52%
			<b>Total de procedimientos para actualizar</b>	<b>81</b>	<b>Total de procedimientos para actualizar</b>	<b>68</b>	<b>-16.05%</b>
Partida 1.2	Integración de la operación procedimental de las Direcciones Generales que se indican en cada subpartida	1	Dirección General de Derechos Humanos	7	Dirección General de Derechos Humanos	11	57.14%
		2	Unidad General de Igualdad de Género	7	Unidad General de Igualdad de Género	9	28.57%
		3	Centro de Estudios Constitucionales	4	Centro de Estudios Constitucionales	4	-
		4	Dirección General de Gestión Administrativa	3	Dirección General de Gestión Administrativa	1	-66.67%
		5	Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico	3	Unidad General de Administración del Conocimiento Jurídico	5	66.67%
			<b>Total de procedimientos para elaboración</b>	<b>24</b>	<b>Total de procedimientos para elaboración</b>	<b>30</b>	<b>25%</b>
			<b>Total de procedimientos</b>	<b>105</b>		<b>98</b>	

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022, SGC/DPC/452/2022, y OM/DGPSI/DOP/070/2022, de fechas 3 y 23 de febrero, respectivamente, y 23 de mayo de 2022.

\* Se modificaron las áreas de las cuales se realizaría la actualización de procedimientos administrativos.

Como se aprecia en el cuadro anterior, en el anexo técnico se solicitó la actualización de 7 manuales, correspondiente al mismo número de áreas de este Alto Tribunal, integrados por 81 procedimientos, y la elaboración de 5 manuales para el mismo número de áreas, constituidos por 24 procedimientos administrativos, no obstante, derivado del levantamiento de información por parte del prestador de servicios adjudicado, y las necesidades operativas vigentes, el número de procedimientos para actualizar se vio disminuida en un 16.05%, lo que representó 13 procedimientos menos. En cuanto a la elaboración, se observó un incremento de 6 procedimientos, cifra que representó el 25%, respecto de lo solicitado.

Asimismo, se identificó que la elaboración y actualización de procedimientos de las direcciones generales de Auditoría, así como de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial, integradas en el anexo técnico, fueron sustituidas por las direcciones generales de Servicios Médicos y de Logística y Protocolo, respectivamente.

Lo descrito en los párrafos que anteceden no cumplió en su totalidad con lo solicitado en el "Requerimiento Técnico", anexo a las Bases del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2021, documento que forma parte del instrumento contractual no. SCJN/DGRM/DPC-017/07/2021. Cabe mencionar que, durante la actualización y elaboración de los manuales, la toma de decisiones sobre la realización de los procedimientos, fueron compartidas y validadas en reuniones virtuales con el personal asignado de las áreas a las que se les elaboraron y/o actualizaron procedimientos, así como el área técnica.

De la misma revisión se identificó que los trabajos se entregarían en dos etapas, la primera correspondió a la elaboración de los 5 manuales (24 procedimientos), la cual se entregaría el 30 de septiembre de 2021, y la segunda (7 manuales, integrados por 81 procedimientos) se programó para entregarse, a más tardar, el 30 de noviembre del mismo año.

Finalmente, se comprobó que la elaboración y actualización de los procedimientos, fueron entregados en las fechas pactadas en el anexo técnico (primera y segunda etapas), también se identificó que el área técnica, emitió constancia y dictamen de recepción de los servicios en sentido satisfactorio.

Sobre el concurso por invitación restringida no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio administrado para un centro de operaciones", se identificó que la adjudicada realizó las acciones, gestiones y demás actividades correspondientes a la etapa de implementación del servicio que constó de la planeación y levantamiento de configuraciones; el aprovisionamiento de

K0kHsici6vCG79jMVBTEpf3PYHM4xjhj5X73adfg=

equipos y accesorios; el licenciamiento de nuevas herramientas, así como la instalación y puesta en operación del equipo. Dichas actividades se llevaron a cabo durante los primeros tres meses (octubre, noviembre y diciembre de 2021) posteriores a la adjudicación (4 de octubre de 2021).

De igual manera, la DGTI proporcionó las actas de entrega recepción de la implementación del "Servicio de detección y protección de amenazas avanzadas con base en comportamiento"; "Servicio de modelado de tráfico", y del "Servicio de protección para puntos finales (EDR)", así como las licencias correspondientes, todas con fecha del 5 de enero de 2022, además, se verificó que dichas actas se encontraron firmadas por los prestadores y los servidores públicos que recibieron y validaron servicios, y que, en ellas se menciona que la fecha de entrega en operación correspondió al 1 de enero de 2022.

Finalmente, de acuerdo con las condiciones pactadas en la contratación, se verificó que los diversos servicios se prestarían en el transcurso de los ejercicios fiscales de 2022 y 2023.

Lo anterior, cumplió con lo dispuesto en el contrato no. SCJN/DGRM/DPC-026/10/2021.

**Marco normativo del resultado:** Cláusula quinta, plazo de entrega, y décimo primera, garantía de cumplimiento, del contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021, y artículos 152, 150 y 177 del AGA XIV/2019.

Por la Dirección General de Auditoría:

Elaboró	Autorizó	Aprobó
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

KR0kHs2cl6vOoG7qdlvYBTEpf3PYH4xijj5X73adfg



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
CONTRALORÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL "A"

**CÉDULA DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y ACCIONES FINALES**

Hoja no.	1 de 6
No. de auditoría:	DAIA/2022/07
Período revisado:	Ejercicio 2021
Monto fiscalizable:	\$0.00
Monto fiscalizado:	\$0.00
Monto por aclarar:	\$0.00
Monto por recuperar:	\$0.00
Fecha de elaboración:	15/11/2022

**Áreas auditadas:** Dirección General de Recursos Materiales (DGRM)  
Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI)  
Dirección General de Servicios Médicos (DGSM)  
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)

**Título de la auditoría :** Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación

**Número del resultado:** R6

**Con observación:** Sí (X) No ( )

**Objetivo específico:** Verificar que el pago realizado, por los bienes y servicios adquiridos, cumplió con los requisitos establecidos en la normativa y, en su caso, se aplicaron las sanciones correspondientes.

**Procedimiento no.:** 6. Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.  
6.1 Verificar que los pagos por los bienes y servicios adjudicados se realizaron de acuerdo con el marco normativo y que, en su caso, se aplicaron las sanciones por incumplimientos a los instrumentos contractuales.

**Resumen del resultado:** No se canceló el pasivo creado para servicios que no se devengaron en el ejercicio 2021.

**Observaciones:**

**001.** Se generaron hojas de entrada de servicios en el Sistema Integral Administrativo sin contar con la documentación que acreditara la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

**002.** No se cancelaron con oportunidad los pasivos generados mediante la orden de pago 51210553 correspondientes a los servicios no devengados (servicio de

**Recomendaciones:**

Que la Dirección General de Recursos Materiales implemente los mecanismos de control para evitar la generación de hojas de entrada de servicios sin contar con la documentación de recepción a entera satisfacción de estos, a fin de mitigar el riesgo de emitir pagos sin el respaldo documental suficiente.

**22-07-R6-001-20-1**

Que la Dirección General de Recursos Materiales establezca los mecanismos de supervisión necesarios para asegurar que, se realice con oportunidad la cancelación total o parcial de los pasivos no devengados, a fin de redireccionarlos a otras prioridades institucionales.

KR0KHs2cl6vOoG77qclvYBT5pf3EYHM4xjhj5X73adfg=

re Etiquetado de bienes y servicios de levantamiento de inventario) contratados mediante el instrumento jurídico no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021.

22-07-R6-O02-20-1

## Desarrollo de los procedimientos:

### AGA II/2019

Artículo 59. *El presupuesto se comprometerá mediante contratos ordinarios, simplificados o documentos que reúnan los requisitos administrativos y legales correspondientes, que permitan acreditar la operación relativa al gasto de que se trate.*

Artículo 95. *Las Unidades Responsables deberán solicitar a las Unidades Responsables Integradoras en el ámbito de su competencia, a más tardar el treinta de noviembre de cada ejercicio fiscal, el registro de pasivos de los gastos a devengar al treinta y uno de diciembre de cada ejercicio fiscal, previa verificación de disponibilidad presupuestaria.*

Párrafo 2. *Para lo anterior, las áreas responsables de las contrataciones enviarán a Presupuesto y Contabilidad, a más tardar el treinta de noviembre de cada ejercicio, la relación para crear los pasivos de aquellos gastos que se vayan a devengar al mes de diciembre del ejercicio fiscal en curso y de los cuales no se elabore hoja de servicio, como son: becas, servicio social, honorarios, prácticas judiciales y comunicación social.*

Párrafo 3. *Las áreas solicitantes deberán dar el seguimiento al ejercicio de los recursos vinculados a cada pasivo solicitado, y deberán, en su caso, solicitar a Presupuesto y Contabilidad la cancelación total o parcial de aquellos pasivos no devengados, a más tardar al término del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente.*

### AGA XIV/2019

Artículo 159. *Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:*

Fracción I. *El administrador del contrato o área competente deberá solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación del área involucrada en el proceso de pago;*

Fracción II. *Contar con la Certificación Presupuestaria de los recursos en los casos que proceda;*

Fracción IV. *Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato;*

Fracción V. *Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y*

Fracción VI. *Presentar ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes.*

Artículo 172. *Penas Convencionales.*

*La Suprema Corte podrá pactar penas convencionales a cargo de los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas por el incumplimiento en sus obligaciones pactadas en el contrato o en el instrumento jurídico correspondiente.*

*De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.*

*En caso de que no se otorgue prórroga al proveedor o contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, salvo en las excepciones previstas en este artículo. En las operaciones en que se pacte a este de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado. En caso de que la penalización rebase el porcentaje señalado, de inmediato se tendrá que realizar el procedimiento de rescisión correspondiente, siguiendo las formalidades contenidas en este Acuerdo General.*

*Las penas podrán descontarse del monto o montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte, al Proveedor, Prestador de Servicios o Contratista.*

*En la obra pública la sanción por atraso en la entrega de los trabajos pendientes de ejecutar será determinada en el finiquito respectivo, en función del programa de obra autorizado por Infraestructura Física, la cual no podrá exceder del 20 por ciento del monto contratado.*

*En el contrato se podrá pactar que cuando la pena convencional sea igual o mayor al 20 por ciento del importe contratado, ésta se podrá descontar de la estimación siguiente pendiente de pago o de ser necesario de las subsecuentes.*

*Con independencia de lo anterior en el contrato podrá pactarse que las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.*

*Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, serán los encargados de realizar el procedimiento para hacer efectivas las penas convencionales, ingresando su monto a la Tesorería o mediante nota de crédito a aplicarse a los montos pendientes de cubrir que se remitirá a Presupuesto y Contabilidad para su trámite.*

*Las áreas responsables de administrar los contratos deberán identificar los incumplimientos, cuantificar las penas y solicitar en todo momento la opinión de Asuntos Jurídicos para hacer efectivas las mismas.*

*En el caso de que exista una sanción aplicable a los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, Recursos Materiales o Infraestructura Física o el titular de la Casa de la Cultura respectiva, según corresponda, deberán hacer del conocimiento del órgano de la Suprema Corte que autorizó la contratación y de Asuntos Jurídicos dentro de los tres días hábiles siguientes a que se detectó el incumplimiento, para que éstas se pronuncien con base en los dictámenes que emitan las áreas técnicas, para valorar la trascendencia y, en consecuencia, el órgano que autorizó la contratación determine si debe iniciarse el procedimiento de rescisión previsto en el presente Acuerdo General y el correspondiente cobro de la sanción.*

*Con la finalidad de comprobar que los pagos realizados por los bienes y servicios adquiridos y contratados en los procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra, se ajustaron a lo dispuesto en el artículo 159 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.*

### Procedimiento de Recepción a Entera Satisfacción de Bienes y Servicios (PO-RM-DG-28)

3. Políticas Generales

3.2. *El comprador deberá solicitarle a la US o UT, la elaboración del oficio de recepción de servicios a entera satisfacción.*

Referente a la licitación pública no. LPN/SCJN/DGRM/003/2021 "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus SARS-CoV2 (COVID-19)", para obtener la información relativa de los pagos realizados por los bienes, se consultó información del Sistema Integral Administrativo (SIA), y se identificó que los importes correspondieron con los pactados en los instrumentos contractuales.

En cuanto a la licitación pública no. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "Sistema de control de inventarios mediante radiofrecuencia", a través del oficio no. DGTI/SGPCPT/26/2022 y nota de cumplimiento no. SGTI-I/7/2022, ambos de fecha del 31 de marzo de 2022, la DGTI informó que no se habían realizado trámites de pago ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), además, que mediante oficios números DGTI/SGPCPT/23/2022 y DGRM/SGSA/210/2022, se había solicitado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la opinión jurídica para la aplicación de las penas convencionales correspondientes, derivado del incumplimiento en los tiempos de entrega de los bienes y servicios amparados en el contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021.

Cabe mencionar que, a través del contrato simplificado no. 51210553 se comprometieron los recursos para hacer frente a las obligaciones contractuales adquiridas con la empresa Digilogics, S.A. de C.V., asimismo, se identificó, a través de los registros del SIA, que se generaron pasivos por los bienes recibidos no pagados (terminal móvil tipo handheld, 8; impresora-codificadora RFID<sup>1/</sup>, 3; portales de lectura de tags RFID, 20; etiqueta RFID pasiva de polipropileno, 4,000; tags RFID para artículos metálicos, 9,250, y tag RFID para bienes informáticos, 4,200) derivado del cierre del ejercicio 2021, así como la elaboración de las hojas de entrada al almacén. Sin embargo, se advirtió que respecto de los 3 servicios que se encontraban pendientes de recibir, en un caso (solución tecnológica), el pasivo (\$3,587,434.19 pesos) fue cancelado con fecha 28 de diciembre de 2021, mientras que para los servicios de reetiquetado de bienes y de levantamiento de inventario, según registros del SIA, el pasivo generado en 2021 (\$1,148,732.60 pesos y \$939,872.41 pesos, respectivamente) no fue cancelado. Aunado a ello, se identificó que dichos recursos, fueron integrados en el contrato simplificado no. 51220152, creado para pagar los bienes y servicios que no se recibieron en el ejercicio 2021 (solución tecnológica, 1; etiqueta RFID pasiva de polipropileno, 11,000; tags RFID para artículos metálicos, 750, y tag RFID para bienes informáticos, 1,400), mismos que fueron integrados al Programa Anual de Necesidades modificado del presente ejercicio. Los bienes y servicios recibidos, pasivo generado y cancelado se muestra continuación:

GENERACIÓN Y CANCELACIÓN DE PASIVOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS CON LA EMPRESA DIGILOGICS, S.A. DE C.V.												
Partida	Sub-partida	Descripción	Cantidad	Costo total unitario	Contrato simplificado 51210553 / 2021	Bienes recibidos	Fecha recepción	Importe	Pasivo 2021	Cancelación pasivo 2021	Fecha cancelación pasivo (SIA)	Contrato simplificado 51220152 / 2022
Única	1.	Solución tecnológica	1	\$3,587,434.19	\$3,587,434.19	-	-	-	-	\$3,587,434.19	28/12/2021	\$3,587,434.19
	2.	Terminal móvil tipo Handheld	8	\$64,065.71	\$512,525.68	8	27/12/2021	\$512,525.68	\$512,525.68	-	-	-
	3.	Impresora-codificadora RFID	3	\$135,721.65	\$407,164.94	3	27/12/2021	\$407,164.94	\$407,164.94	-	-	-
	4.	Portales de lectura de Tags RFID	20	\$111,565.08	\$2,231,301.53	20	27/12/2021	\$2,231,301.53	\$2,231,301.53	-	-	-
	5.	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno	15,000	\$15.94	\$239,076.00	4,000	30/12/2021	\$63,753.60	\$63,753.60	-	-	-
						11,000	21/01/2022	\$175,322.40		\$175,322.40	30/12/2021	\$175,322.40
	6.	Tags RFID para artículos metálicos	10,000	\$50.11	\$501,120.00	9,250	30/12/2021	\$463,536.00	\$463,536.00	-	-	-
						750	04/01/2022	\$37,584.00		\$37,584.00	30/12/2021	\$37,584.00
	7.	Tag RFID para bienes informáticos	5,600	\$59.22	\$331,620.80	4,200	30/12/2021	\$248,715.60	\$248,715.60	-	-	-
					1,400	21/01/2022	\$82,905.20		\$82,905.20	30/12/2021	\$82,905.20	
8.	Servicio de reetiquetado de bienes	1	\$1,148,732.94	\$1,148,732.94	-	-	-	\$1,148,732.94	-	X	\$1,148,732.94	
9.	Servicio de levantamiento de inventario	1	\$939,872.41	\$939,872.41	-	-	-	\$939,872.41	-	X	\$939,872.41	
<b>Total</b>					<b>\$9,898,848.49</b>				<b>\$6,015,602.70</b>	<b>\$3,883,245.79</b>		<b>\$5,971,851.14</b>

Fuente: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

Como se visualiza en el cuadro, el pasivo generado en 2021 ascendió a \$6,015,602.70 pesos, sin embargo, no se contó con evidencia documental de la cancelación y devolución de los recursos por los servicios no recibidos (servicios de reetiquetado de bienes y de levantamiento de inventario) en el ejercicio 2021, de los cuales se generó un pasivo por \$1,148,732.94 pesos y \$939,872.41 pesos, respectivamente. Lo que representa un incumplimiento a lo establecido en el artículo 95, párrafo tercero, del AGA II/2019.

Además, se identificó que derivado de una solicitud efectuada vía correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2021, se elaboró la "hoja de entrada de servicios" en el SIA, sin que las áreas auditadas acreditaran la recepción de estos (reetiquetado de bienes y levantamiento de inventario), en contravención a lo establecido en el numeral 3.2, 3 Políticas Generales, del Procedimiento de Recepción a Entera Satisfacción de Bienes y Servicios (PO-RM-DG-28).

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, mediante oficios números DGRM/1804/2022 y DGTI/SGPCPT/87/2022, del 27 de septiembre de 2022, así como nota de cumplimiento DGRM/SGSA/DAI/035/2022 - DGTI/SGSI/I/31/2022 de la misma fecha, de las direcciones generales de Recursos Materiales y de Tecnologías de la Información comunicaron que con el similar no. DGRM/SGSA/DAI/1317/2022 del 12 de julio de 2022, la DGRM solicitó a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad (DGPC) la cancelación

<sup>1/</sup> RFID: Tecnologías de radiofrecuencia, por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification.

de los pasivos generados a la orden de pago 51210553, cuyos montos fueron citados en el párrafo que antecede. No obstante, la observación continúa, toda vez que no se advierte la recepción de la solicitud en la DGPC, ni se identificó en el SIA la cancelación de los citados pasivos. Aunado a lo anterior, se identificó que la solicitud de la cancelación de los pasivos no devengados no se realizó dentro del primer trimestre de este ejercicio fiscal, en incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95, párrafo tercero, del AGA II/2019.

Por cuanto hace a la aplicación de las penas convencionales se identificó en el SIA la realización de cuatro pagos que ascendieron a un monto de \$6,314,530.38 pesos y la aplicación de penas convencionales derivadas de la entrega extemporánea de los bienes adquiridos y servicios contratados por un monto de \$1,495,712.76 pesos, los cuales correspondieron a las partidas 1 solución tecnológica; 2 terminal móvil tipo handheld; 3 impresora-codificadora RFID; 4 portales de lectura de tags RFID; 5 etiqueta RFID pasiva de polipropileno; 6 tags RFID para artículos metálicos, y 7 tag RFID para bienes informáticos, además, se comprobó que las administradoras del contrato solicitaron, mediante oficios DGTI/SGPCPT/23/2022, DGRM/SGSA/210/2022, DGTI/SGPCPT/86/2022, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la opinión respecto de los cálculos para la aplicación de las penas convencionales derivadas del incumplimientos de los plazos pactados en el contrato no. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2022. Los cálculos se muestran a continuación:

**CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL A LA EMPRESA "DIGILOGICS, S.A. DE C.V." POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO. SCJN/DGRM/DPC-021/08/2021 DEL PROCEDIMIENTO No. LPN-CSCJN-DGRM-005-2021, "SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS MEDIANTE RADIOFRECUENCIA"**

Sub-partida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario antes de IVA	Total antes de IVA	IVA	Total	Fecha límite de cumplimiento (plazo de 120 días naturales)	Fecha Entrega-recepción	Costo por bienes entregados sin IVA	IVA	Total	Días naturales de atraso	Pena convencional por aplicar	Pago	Fecha pago
1.	Solución tecnológica	1	\$3,092,615.68	\$3,092,615.68	\$494,818.51	\$3,587,434.19	13/12/2021	09/09/2022	\$3,092,615.68	\$494,818.51	\$3,587,434.19	270	\$927,784.70	\$2,659,649.49	03/11/2022
2.	Terminal móvil tipo Handheld	8	\$55,229.06	\$441,832.48	\$70,693.20	\$512,525.68	13/12/2021	27/12/2021	\$441,832.48	\$70,693.20	\$512,525.68	14	\$61,856.55	\$2,770,699.99	09/08/2022
3.	Impresora-codificadora RFID	3	\$117,001.42	\$351,004.26	\$56,160.68	\$407,164.94	13/12/2021	27/12/2021	\$351,004.26	\$56,160.68	\$407,164.94	14	\$49,140.60		
4.	Portales de lectura de Tags RFID	20	\$96,176.79	\$1,923,535.80	\$307,765.73	\$2,231,301.53	13/12/2021	27/12/2021	\$1,923,535.80	\$307,765.73	\$2,231,301.53	14	\$269,295.01		
5.	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno	4,000	\$13.74	\$206,100.00	\$32,976.00	\$239,076.00	13/12/2021	30/12/2021	\$54,960.00	\$8,793.60	\$63,753.60	17	\$9,343.20	\$662,280.30	09/08/2022
		11,000					13/12/2021	21/01/2022	\$151,140.00	\$24,182.40	\$175,322.40	39	\$45,342.00	\$221,900.60	09/08/2022
6.	Tags RFID para artículos metálicos	9,250	\$43.20	\$432,000.00	\$69,120.00	\$501,120.00	13/12/2021	30/12/2021	\$399,600.00	\$63,936.00	\$463,536.00	17	\$67,932.00		
		750					13/12/2021	04/01/2022	\$32,400.00	\$5,184.00	\$37,584.00	22	\$7,128.00		
7.	Tag RFID para bienes informáticos	4,200	\$51.05	\$285,880.00	\$45,740.80	\$331,620.80	13/12/2021	30/12/2021	\$214,410.00	\$34,305.60	\$248,715.60	17	\$36,449.70		
		1,400					13/12/2021	21/01/2022	\$71,470.00	\$11,435.20	\$82,905.20	39	\$21,441.00		
8.	Servicio de reetiquetado de bienes*	1	\$990,287.02	\$990,287.02	\$158,445.92	\$1,148,732.94	13/12/2021	25/10/2022	-	-	-	316	No se ha aplicado la pena	No se ha realizado el pago	
9.	Servicio de levantamiento de inventario*	1	\$810,234.84	\$810,234.84	\$129,637.57	\$939,872.41	13/12/2021	25/10/2022	-	-	-	316	No se ha aplicado la pena	No se ha realizado el pago	
<b>Total:</b>						<b>\$9,898,848.49</b>							<b>\$1,495,712.76</b>	<b>\$6,314,530.38</b>	

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante oficios no. SGC/DPC/280/2022 y SGC/DPC/452/2022 de fechas 3 y 23 de febrero de 2022, respectivamente.

\* : El monto de las partidas 8 y 9 se modificó derivado de la disminución de bienes a reetiquetar e inventariar.

Con la presentación de los resultados preliminares, la DGTI remitió a esta dirección general los oficios no. DGTI/SGPCPT/104/2022 y DGTI/SGPCPT/104/2022 de fecha, 4 y 7 de noviembre de esta anualidad, mediante los cuales informó la solicitud a la DGAJ de la de la opinión jurídica, así como la emisión de esta. Es relevante mencionar que la solicitud de la opinión jurídica estuvo acompañada del cálculo en el que la DGTI planteó dos escenarios para efecto de la aplicación de las penas respecto del reetiquetado de bienes y el levantamiento del inventario. El primero tomando como base la cantidad total de bienes establecida en el anexo técnico del contrato respectivo, y el segundo basado en la cantidad real de bienes que fueron inventariados y reetiquetados los cuales se mencionaron en el resultado número 5. Los cálculos realizados por la DGTI se muestran en los cuadros siguientes:

**SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ETIQUETADOS E INVENTARIADOS**

Tipo de bienes	Cantidad de Bienes			
	Contrato	Bienes adicionales y disminuidos	Inventario	Etiquetado
Mobiliario	8,793	8	8,801	8,801
Bienes informáticos	5,552	(3,285)	2,267	2,267
<b>Total:</b>	<b>14,345</b>	<b>3,277</b>	<b>11,068</b>	<b>11,068</b>

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGTI mediante oficio no. DGTI/SGPCPT/103/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022.

**CÁLCULO REALIZADO POR LA DGTI PLANTEADO A LA DGAJ PARA LA EMISIÓN DE LA OPINIÓN RESPECTO DE LA PENA CONVENCIONAL DE LOS SERVICIOS DE REETIQUETADO DE BIENES Y LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO**

Subpartida	Descripción	Cálculo 1 Contrato			Cálculo 2 Servicio realizado		
		Cantidad de bienes (a)	Total antes de I.V.A. (b)	Costo unitario determinado por la DGTI (c)=(b/a)	No reetiquetado / Inventariado (d)	Cantidad de bienes (e)=(a-d)	Total a pagar antes de I.V.A. (f)=(e*c)
8	Servicio de reetiquetado de bienes	14,345	\$990,287.02	\$69.03	3.277	11,068	\$764,063.91
9	Servicio de levantamiento de inventario	14,345	\$810,234.84	\$56.48	3.277	11,068	\$625,143.20
<b>Total</b>			<b>\$1'800,521.86</b>				<b>\$1,389,207.11</b>

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGTI mediante oficio no. DGTI/SGPCPT/103/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Derivado de lo anterior, y mediante oficio no. DGAJ/SGCyN-1181-2022 del 7 de noviembre de 2022, la DGAJ emitió la opinión jurídica relativa a las penas convencionales en comercio, en la cual determina que deberá considerarse como base el segundo cálculo, el cual contiene los servicios efectivamente recibidos, y, en ese sentido, la pena convencional se aplicará de acuerdo con lo siguiente:

**CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE CONFORME A LO PLANTEADO POR LA DGTI Y LO DETERMINADO PROCEDENTE POR LA DGAJ**

Partida	Entregable	Cantida d	Costo unitario antes de I.V.A.	1% del costo unitario	Fecha límite de cumplimiento 120 días naturales	Fecha real de cumplimiento	Días naturales de retraso	Pena convencional sin exceder del 30% (Sin I.V.A.)
8	Servicio de reetiquetado de bienes.	1	\$764,063.91	\$7,640.64	13/12/2021	25/10/2022	316	\$229,219.17
9	Servicio de levantamiento de inventario.	1	\$625,143.20	\$6,251.43	13/12/2021	25/10/2022	316	\$187,542.96
<b>Total:</b>								<b>\$416,762.13</b>

**Fuente:** Elaborado con la información proporcionada por la DGTI mediante oficio no. DGTI/SGPCPT/103/2022 de fecha 4 de noviembre de 2022.

Como se visualiza en el cuadro, el monto al que ascendieron las penas convencionales respecto de las partidas 8 servicio de reetiquetado de bienes y 9 servicio de levantamiento de inventario fue de \$416,762.13 pesos. Aunado a lo que antecede se advirtió que a través del oficio no. SGSA/DAI/0310/2022 de fecha 8 de noviembre de 2022, la DGRM solicitó a su homóloga de Presupuesto y Contabilidad proceder a realizar el trámite de pago correspondiente a las 2 partidas citadas con antelación, así como la aplicación de las penas convencionales a que hubo lugar. No se advirtieron los registros en el SIA.

Respecto de la consulta realizada en el SIA sobre los pagos referentes al concurso por invitación pública no. CIP/SCJN/DGRM/004/2021, "Asesoría para la documentación procedimental administrativa de diversas áreas de la SCJN", se verificó que los importes y los plazos coincidieron con los pactados en el contrato no. SCJN/DGRM/DPC-017/07/2021.

Por cuanto hace al concurso por invitación restringida no. CIR/SCJN/DGRM/001/2021, "Servicio administrado para un centro de operaciones de ciberseguridad", se verificó que las cantidades correspondientes al ejercicio 2021 destinadas a dicho proyecto fueron devueltas como economía, debido a que el inicio de los pagos por servicios devengados sería por un periodo de 24 meses que contarían a partir del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2023, por lo que los montos presupuestados en 2021 no se devengaron. Cabe mencionar que los recursos para efectuar los pagos estarían sujetos al presupuesto que aprobara la H. Cámara de Diputados a este Alto Tribunal para los ejercicios 2022 y 2023.

**Marco normativo del resultado:** Artículo 95 del AGA II/2019.

K0011s2c18v0o370g14BTEpf3PYHM4xjhj5X78f9=

Por la Dirección General de Auditoría:

<b>Elaboró</b>	<b>Autorizó</b>	<b>Aprobó</b>
Mtra. María del Rocío Martínez Benítez Jefa de Departamento	Lic. Jessica Marina Dávila Castellanos Directora de Área	Lic. Manuel Díaz Infante Gómez Director General

**Vo.Bo.**

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez  
Contralor

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/20 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

KR0kHs2cl6vOoG7qclvYBTEpf3PYHM4x8J5j5X73adfg=